

Tribunales y Abogados Cacerreños

MEMORIA HISTÓRICA

POR

D. PUBLIO HURTADO

C. de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando.

DEDICADA

*al Ilustre Colegio de Abogados de Cáceres,
en homenaje a sus gloriosas tradiciones.*



DECANATO
DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE
CÁCERES

Tengo el honor de cumplimentar el encargo de todos mis compañeros de Colegio, remitiendo á V. S. un ejemplar de su excelente y erudito trabajo titulado "Tribunales y Abogados Cacerenos", donde también consta el acuerdo de esta Junta de Gobierno, tomado cuando recibió el mismo.

Tradiciones gloriosas y nombres esclarecidos levantó V. S. del olvido, sumando una gloria más á las que ya tiene justamente adquiridas, como investigador atinadísimo é historiador admirable. El exacto conocimiento de los **Fueros de Cáceres**, el tributo de admiración tan hermosamente expresado para los que formaron antes esta Corporación, llena de sapiencia y decoro, y la síntesis maravillosa de lo que fuimos en la historia y somos en la actualidad, revela un triunfo de la voluntad amasado con el talento que sería tamaña injusticia no reconocer y no admirar.

Por ello, sírvale de satisfacción y muy íntima, la complacencia de todos los compañeros y el reconocimiento que hacia V. S. sentimos.

Sólo tengo el pesar, por ser yo el encargado de trasmitirla, que en contraposición de mi sentir, no llegue á V. S. con toda la viveza de mi buen deseo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres
25 de Mayo de 1910.

El Decano,

José Rosada.

Sr. D. Publio Hurtado Pérez.

D. EMILIO HERREROS ESTEBAN, Licenciado en derecho y Secretario del Iltre. Colegio de Abogados de esta Capital, del que es Decano el SR. D. JOSÉ ROSADO Y GIL.

CERTIFICO: Que en el libro de actas de la junta de Gobierno que lleva este Iltre. Colegio, hay una entre cuyos particulares se encuentra el siguiente: «Por el Sr. Decano se dió cuenta á la Junta de Gobierno de una comunicación recibida de D. Publio Hurtado, que copiada á la letra dice así: «Tengo el gusto de remitir á V. S. el adjunto trabajo, titulado «Tribunales y Abogados Cacerenses», que dedico á la Iltre. Corporación que tan dignamente preside, en homenaje á sus gloriosas tradiciones. Conseguido con él mi objeto de sacar de los rincones del olvido muchas de las cosas y personas de que en el mismo me ocupé, tendré por sobrado galardón á mis investigaciones, la mera noticia de que ha sido grato á mis compañeros. Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 30 de Noviembre de 1909.—PUBLIO HURTADO. Rubricado.—*Sr. Decano del Iltre. Colegio de Abogado de Cáceres.*»

A dicha comunicación acompaña un folleto que contiene un trabajo del Sr. Hurtado que se titula *Tribunales y Abogados Cacerenses*, que fué por todos examinado con verdadera detención. Al conocerlo, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó: En primer término, comisionar al Sr. Decano para que en nombre de la misma exprese á D. Publio Hurtado la inmensa satisfacción recibida por el homenaje afectuoso del ilustre compañero, al dedicar su erudito trabajo á este Colegio de Abogados, que tiene hoy la honra de contarle como individuo del mismo.

Y lamentando de la manera más viva que la Corporación no gozara de grandes prosperidades en lo económico para difundir cual se merece un trabajo

de esta índole, acordó también unánimemente: Hacer por su cuenta una tirada de 300 ejemplares, donde se transcriba este acuerdo, para que sirva de constante y firme testimonio de admiración hacia el compañero ilustre que tan alto sabe poner el nombre de esta Corporación, y que se reparta á los Sres. Colegiados un ejemplar, enviándose otro á los Ilustrísimos Sres. Presidente y Fiscal de esta Audiencia, constando en acta la gratitud y el afecto de toda la Corporación por el autor de este meritísimo trabajo, que supo á la par que avivar recuerdos—siempre gratos—tributar justicia á las generaciones que pasaron.»

Y cumpliendo la que fué voluntad de la Junta de Gobierno de este Iltr. Colegio, para satisfacción del autor de expresado trabajo, y con el visto bueno del Sr. Decano, expido la presente, que concuerda de una manera exacta con su original, en Cáceres á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—EMILIO HERREROS.—V.º B.º: *El Decano*, J. ROSADO.

I



ADO el objeto de este insignificante trabajo,—reducido á perpetuar la memoria de aquellos sacerdotes de Thémis que ejercieron la noble y liberal profesión de la abogacía ante las justicias de nuestra urbe, y de los puestos que alcanzaron en la administración pública, para honra y pró de la toga cacereña, así como la de los tribunales en ella establecidos,—debía concretarme á ir apuntando unos tras otros los nombres de los insignes varones que nos precedieron en las tareas del Fóro, y no propasarme á digresiones histórico-jurídicas, al alcance de gran parte de mis lectores, y olvidadas, de puro sabidas, por mis dignos compañeros de Colegio, á quienes lo ofrezco.

Mas pudieran asaltar dudas respecto de algunas de mis apuntaciones, relativas á ciertos individuos comprendidos en esta relación, ya por razón de sus títulos, ya por la de sus cargos, en el transcurso de los tiempos, y creo oportuno dar una ligera idea de lo que eran antiguamente la profesión y los tribunales ante los que se ejercía, para justificar mis aserciones, tomando como punto de partida, la fecha de

Λ

la reconquista definitiva de nuestra ciudad (1) del poder agareno, alcanzada el día 29 de Abril del año 1229 de la Era Cristiana.

A tal sazón la organización judicial era embrionaria, eterogénea y confusa: el FUERO JUZGO compartía su autoridad con el FUERO VIEJO de Castilla, con los municipales y cartas-pueblas, y con las costumbres jurídicas, generadoras de las sentencias denominadas *fazañas* y *alvedrios*. Los tribunales encargados de administrar justicia, eran distintos en las localidades, según que éstas eran de behetría, realengas, abadengas ó de señorío particular, y existían jueces reales, ordinarios y compromisarios, delegados, de alvedrío, entregadores, *in curia*, pesquisidores, assertores, de rafaía, villicos, tiufados, millenarios, jurados, alcaldes de variadas y distintas denominaciones y gerarquías, merinos, adelantados y cancilleres, láicos unos, tonsurados otros; y aun en casos de injusticia notoria, se acudía en alzada á los obispos, para que, como juzgadores de mayor ciencia y conciencia, dieran á cada uno su derecho (2).

En orden á la tramitación de los litigios, medios de prueba é instancias concedidas á los contendientes, no había mayor uniformidad; de donde resultaban ventajas y perjuicios de resalte para las partes, según era este ó aquel el sistema procesal predominante en el lugar de la controversia.

Respecto de los abogados ó *voceros*, como ya se les nombró en el FUERO VIEJO, y definió la ley I, tit. VI de la PARTIDA 3.^a (3), había aún menos legislado. Durante mucho tiempo, pudo serlo cualquiera: bastaba que tuviese algunos conocimientos de derecho, para que pudiese acudir ante los juzgadores á defender á los litigantes.

Antes de la publicación del FUERO REAL, no abundaban, porque desde el naufragio de las instituciones romanas, y la preponderancia de las costumbres visigóticas, cada cual se defendía á sí mismo, y sólo las personas reales, los altos dignatarios de la Iglesia, y los particulares absolutamente imposibilitados de comparecer ante el Juez ó tribunal que los citaba, podían valerse de voceros, los cuales, á más de abogados, eran personeros ó procuradores de los litigantes, siguiendo

(1) *Ciudad* desde 9 de Febrero de 1882, fecha del R. D. en que D. Alfonso XII le dió este título y el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento; pero antes *villa*, y villa la nombraré, al referirme á tiempos anteriores.

(2) Por la Ley 28, lib. II del FUERO JUZGO se repitió la prescripción de los cánones toledanos que daban á los obispos la superintendencia de los tribunales.

(3) «*Bozero es ome que razona pleyto de otro en juyzio, ó el suyo mismo, en demandando, ó en respondiendo.*»

por mucho tiempo confundidas en una la representación y la defensa. Pero el embrollo cada vez mayor que se fué produciendo en nuestra legislación, con la promulgación de nuevos cuerpos legales, ya generales, ya privativos de ciertas clases y lugares, hizo necesario mayor número de letrados que pusiesen en claro los derechos de los ciudadanos.

Hasta la publicación del citado FUERO REAL (1255) no pudo considerarse organizada, aunque imperfectamente, la abogacía. En dicho código (tít. IX) se prescribió la intervención de los voceros en los pleitos, detallando qué personas no podían serlo, cómo debían abogar ante las justicias, y qué honorarios podían cobrar por sus trabajos, separando las obligaciones de la defensa de las de la representación, para la que creó los Procuradores, así como los Escribanos públicos, cuyas funciones habían ejercido ordinariamente hasta entonces los sacerdotes (1).

Las LEYES DE PARTIDAS dieron un paso más en la ya iniciada reglamentación de la abogacía: erigióse en oficio público, y se exigió que el que hubiese de ejercerla, fuese previamente examinado y aprobado por el Magistrado público, prestase juramento de desempeñar su misión con la fidelidad y dignidad debidas, y se inscribiese en el registro ó matrícula de abogados públicos; y en tanto debieron tener aquellos legisladores el ejercicio de esta profesión, y tal confianza debieron inspirarles la rectitud y buen sentido de los letrados, que en una de sus disposiciones (2) se admitía la posibilidad de que los jueces no fueran jurisconsultos, y hasta que no supiesen leer ni escribir; lo que equivalía á obligarles á fallar los asuntos por lo que los abogados les informasen y enseñasen.

Otro avance en el camino de la organización de tribunales, regularización de los procedimientos y perfección de la profesión del foro, diéronlo los nunca bastante ponderados Reyes Católicos con el ORDENAMIENTO REAL, las ORDENANZAS DE MEDINA y las LEYES DE TORO, de cuyas disposiciones, así como de las posteriores hasta los últimos años del siglo XVIII, no necesito ocuparme por no servir á mis fines.

Cáceres, durante estas vicisitudes legislativas, se gobernó por sus *Fueros*, fueros notabilísimos y eminentemente liberales, á cuyo amparo

(1) Prohíbenles á éstos actuar de escribanos públicos, las Leyes 48, tít. VI, PART. 1.^a y la 4.^a, título IV, Part. 5.^a, prohibición que Alfonso el Onceno amplió en 1229 al ejercicio de la abogacía y la desempeño del cargo de Alcalde.

(2) Ley XVIII, cit. IX, PARTIDA 2.^a

resistió y se defendió repetidamente de extraños y vejatorios señoríos, de ruinosas asonadas y gabelas insoportables; presenció impasible las dudas y zozobras de otros pueblos en dar la preferencia al FUERO JUZGO ó al VIEJO DE CASTILLA, la resistencia de muchas villas y ciudades á la admisión del FUERO REAL, el pugilato incesante del derecho patrio con el canónico y las doctrinas ultramontanas, convertidas en leyes, las luchas de la Corona con la curia pontificia, y casi no conoció más que de oídas, las exacciones y tropelías que sayones, pesquisidores, alcaldes de sacas, entregadores de la Mesta, y otros oficiales reales, cometían en muchas partes; pues, como contera á las importantes franquicias que por sus FUEROS gozaba, tenía la facultad de regirse, en [todo aquello que no estuviere previsto en ellos, por lo que sus alcaldes y hombres buenos decidieran. (1)

Dichos cuerpos legales eran tres: el FUERO DE LAS LEYES dado á la villa por el Rey D. Alfonso IX, su conquistador, el FUERO VIEJO DE LAS CAVALGADAS, que le concedió su hijo el Rey D. Fernando III, el *Santo*, ó más bien D. Alfonso X, el *Sabio*, su nieto, á los comienzos de su reinado (2), y el FUERO DE LOS GANADOS, que el mismo Concejo cacereño confeccionó

(1) «*Toda cosa que en esti Fuero non yoguiere, sea en alvedrio de Alcaldes, & de bonos omes.*» FUERO DE LOS GANADOS, pág. 89.

(2) Respecto de este cuerpo legal, ocúrreseme alguna observación que he de consignar de pasada, aunque bien merecía un estudio amplio y concienzudo, á que invito á mis ilustrados y estudiosos compañeros. Ya el adjetivo de *Viejo* con que se le califica, demuestra que no era ni original ni coetáneo, sino una adaptación de leyes antiguas, aunque en vigor, á las necesidades bélicas del pueblo cacereño; y así se desprende de sus primeros renglones, donde se lee: «*Este es el fuero vicio de las caualgadas por quien siempre caualgaron los Adalides.*» Mas ¿cuál era el primitivo, el original, aquel de que se tomaban sus disposiciones, acomodándolas al régimen de nuestra villa?.. Hasta el presente se ignora. En la historia de los códigos españoles, no figuró jamás tal fuero, verdadero código militar, regulador de la organización de las huestes, jerarquías y facultades de sus jefes, obligaciones de capitanes y soldados, distribución de presas y conquistas, y penalidad de los transgresores de sus preceptos. Sin embargo debía existir de antiguo, no sólo porque así se expresaba, sino porque cuando los reyes iban rescatando del poder agareno villas y ciudades, trasladaban á sus cartas forales muchas de sus disposiciones, cuyas analogías entre sí, denunciaban un patrón común de donde derivaban. En 1807 el P. Fr. Jaime Villanueva, que buscaba en los archivos franceses documentos para completar la historia de las iglesias catedrales de Cataluña, sujetas en cierto tiempo á la metropolitana de Narbona, encontró en Perpiñán un código castellano que se titulaba «*Libro que el Emperador Carlos fizo é ordenó para todos los Reyes de la Christiandat sobre el fecho de las caualgadas.*» Al pronto se creyó haber encontrado el tesoro codiciado; su autor era nada menos que el nunca bien ponderado Carlo Magno; pero muy luego se advirtió, que aquello no era más que una compilación de disposiciones atinentes á la materia, tomadas de los municipales, especialmente de los de Cuenca y Teruel, y confeccionada cuatro ó cinco siglos después de muerto el insigne Carlovingio. El *Fuero sobre el fecho de las caualgadas*, como abreviando el título se le llamó, es, pues, apócrifo, y aunque monumento precioso para el conocimiento de nuestras rancias costumbres militares, no se puede estimar como fuente del nuestro, á pesar de la identidad de muchas de sus leyes con las del cacereño. ¿Dónde se encontrará el auténtico? ¿En qué rincón de los archivos nacionales ó extranjeros se ocultará tan estimable joya? Hay que encomendar su hallazgo á la casualidad, esa deidad sorprendente á quien tantos beneficios debe el género humano.

(1) quizás por mandado, pero indudablemente con aprobación de este último monarca, subsanando las deficiencias de los anteriores (2).

Como no es mi propósito hacer un juicio crítico de sus respectivas disposiciones, algunas rarísimas y originales, merecedoras de ser conocidas de todos y comentadas con la debida autoridad y amplitud, dejo tan recomendable tarea á pluma más perita, y paso á tratar de las justicias y tribunales cacereños.

Las primeras autoridades que en ellos se mencionan son los *Alcaldes* (3) con atribuciones judiciales, administrativas, ornamentales, policiacas, benéficas y contributivas. En un principio fueron cuatro (4) correspondiendo cada uno á una de las cuatro colaciones ó cuarteles en que se dividió la población. Denomináronse alcaldes *foreros* ú ordinarios, y eran nombrados por los caballeros que componían el Concejo, el día primero del mes de Enero de cada año. (5) Dedúcese de algunas de las disposiciones del *Fuero* que podían ser clérigos y laicos; que según los negocios de que conocían, bastaban uno, dos, tres ó todos cuatro para fallarlos ó resolverlos (6), y su jurisdicción era limitada por razón de la cuantía litigiosa, por la condición de las personas, por la naturaleza de los derechos litigiosos ó de los hechos perseguidos.

En tiempos del Rey D. Pedro, subió á seis el número de alcaldes, y aunque no he encontrado la disposición real que los aumentó, el aumento fué un hecho positivo, y hasta sospecho que debió tener lugar en su reinado, según el texto del documento que lo acredita. (7)

(1) Empieza así: *«In Dei nómine, & individue Trinitatis, Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus Nos Concejo de Caceres, pro mandamiento de nuestro Señor el Rey, facemos fuero, & carta, á honor de Dios, & de nuestro Señor el Rey de León, & de Castiella, & á prouecho de Concejo de Caceres, & de todo Christianismo.»*

(2) En una carta que el Rey D. Fernando IV el *Emplazado* otorgó á la villa en 1306, para que en su término no hubiese alcaldes ni entregadores de la Mesta, cita dicho Rey el Ordenamiento de los pastores *«que han del Rey Don Alfonso mi Abuelo, que ellos tienen en esta razon, y por fuero.»*

(3) Derivase esta palabra de la arábica *al cadí*, cuyas funciones, así como su denominación, se tomaron de la organización judicial musulmana, desde la reconquista de Toledo por Alfonso VI.

(4) *«Todo ome á quien demandaren heredad... & ista demandanca tali sit pignorando, & apartando, & variando ante Alcaldes, & por valia de V. mrs. firme con I. Alcalde, & por X. mrs. con II Alcaldes; & por XV. mrs. con III Alcaldes, & donde arriba con IV. Alcaldes firmet, FUERO DE LAS LEYES, pág. 27.»*

(5) *«Quando los Caualleros se ayuntaren el primer dia, pongan Alcaldes, & voceros de bonos omes & sin vando por onde mais vala la rafala, é juren que juzguen, & escojan derecho, assi como yaz en esti Fuero.—Pág. 81»*

(6) DE BUELTA.—*«Alcaldes ó voceros, que á baraja sobreuinieren, & vieren ferir, ó messar, firme I. fasta V mrs. & feche el que friere, ó el que messare al quereloso, & II Alcaldes fasta X mrs. firmen, & diganlo por la fura que fizieron á Concejo, & dent arriba IV Alcaldes firmen.—FUERO VIEJO DE LAS CAVALGADAS, pág. 57.»*

(7) En la carta que dicho Rey expidió al Concejo cacereño desde el Real sobre Toro, el 26 de Noviembre de 1355, librándolo de pesquisidores y alcaldes de sacas, se lee, después del consabido encabezamiento, *D. Pedro, por la gracia de Dios &c. «A los de los Seis Alcaldes de Caceres, que agora son, é serán de aqui adelante...» FUEROS, pág. 200.»*

Además de los mencionados, cada gremio tuvo su alcalde, otro el cuerpo de Hijos-dalgo, otro la Hermandad de los pecheros ú hombres llanos de la villa, y otro, por último, las huestes, mesnadas ó compañías de hombres de armas, cuando se formaban para acudir al llamamiento del Rey, denominado *Alcalde de rafala* (1), cada uno de los cuales conocía de los asuntos que al gremio ó corporación respectiva concernían.

Había casos en que tenía que formarse un tribunal mixto: tal sucedía cuando reñían ó se querellaban un clérigo de un seglar, ó viceversa, cuya contienda era juzgada por un Alcalde láico y el Vicario de la villa (2), ó cuando los alcaldes, por razón de la materia enjuiciable, tenían que asociarse de los *Sexmeros* (3) otro tribunal que también juzgaba por sí sólo en asuntos concernientes al aprovechamiento y conservación de los terrenos procomunales del Concejo, cuyos individuos hacían *corral* los viernes (4) y eran elegidos por la villa y los lugares de su jurisdicción.

Había además un tribunal de *Jurados*, de inferior categoría que

(1) *De corredura que caballeros fizieren de rafala, tenganla fasta III oteros; & si non la sacaren, den fladores de queda; & pro todo esto, Alcaldes de rafala lo juzguen, fasta Sancti Ioannis & de Sancti Ioannis adelante non respondan.* FUERO DE LOS GANADOS, pág. 82. Es raro, en verdad, encontrar disposición semejante en un fuero de esta naturaleza; pero ya dije que en él el Concejo procuró legislar sobre lo que en los otros no estaba previsto; aparte de que tales anacronismos se encuentran con suma frecuencia en todos los cuerpos legales de aquellos tiempos, y aun de los posteriores: las materias no se clasificaban ni separaban: tras un precepto canónico, venía otro penal respecto de rompimiento de lindes, y á continuación se registraba una disposición militar ó de policía. De aquí el trabajo que cuesta encontrar á veces una disposición que se busca, sobre materia de terminada.

(2) *Qui rancura habuerit de Clerici, prenda fist clerico... è judicent suo iudicio el Vicario, vel quien tovier sus vezes, con un Alcalde laico,* pág. 16. *Todo ome que onier querella de Clerico, vel muliere, ó el Clerico del Lego, ó de muliere, que demonstrare plazo al Clerico, ó el Clerico al Lego, ..juzguelos el Vicario con Alcaldes de Concejo; & si el Vicario ó quien sus vezve tovier, non fuere en la Villa, prenda otro Clerigo Racionero, & juzguelos con un Alcalde de Concejo.*—FUERO DE LAS LEYES, pág. 47.

(3) *Los Alcaldes non esten en corral con los VI si non quando embiaren por ellos; y si los VI vieren cosa unde se deberit partire, los Alcaldes dicant illi, que se partant inde; & si noluerint se inde partire, sedeant perinrius & paguen C. mrs al Castiello.*—FUERO DE LAS CAVALGADAS, pág. 69.

Adyiértese que con el número romano VI se designan siempre ó casi siempre en los FUEROS á los sexmeros; alguna vez se les cita así: *sex*.

(4) *Los VIayan corral cada Viernes, & el que hi no viniere, peche un maravedi á sos compañeros, si non se les expediere.*—Del mismo FUERO y página.

Corral significaba entonces lo que hoy *tribunal*, y por consiguiente las frases de «hacer corral ó haber corral» equivalían á dar audiencia y celebrar juicio, como se comprueba con las disposiciones de los fueros de Madrid, Sepúlveda, Plasencia y tantos otros; porque en aquellos tiempos, la justicia se administraba á cielo descubierto, modo el más gráfico y expresivo de la publicidad. Así otra disposición del primer *Fuero* (folio 47) dice: «& los Alcaldes juzguen tres á tres ó cuatro á cuatro; & fasta tres corrales sea todo su iudicio fenecido.»

El *corral*, en Cáceres se hacía en los primeros tiempos bajo una *fenestra* de la iglesia de Santa María (que desapareció al ampliarse el templo) y luego en el espacio comprendido entre las torres del Horno y de la Yerva, de la muralla, como en multitud de documentos se consigna, sitio correspondiente al que ocupó la antigua casa de Ayuntamiento y ahora ocupa el Mercadillo.

el de los Alcaldes (1) compuesto de hombres llanos, que designaban las colaciones ó cuarteles de la villa, y entendían, por regla general, de asuntos concernientes á la ganadería (2); y digo por regla general, por cuanto las leyes de entonces, como ha poco indiqué, por su falta de método, su redundancia y confusión, daban lugar á que de unos mismos asuntos conocieran distintos organismos jurídicos, por no estar bien determinada la competencia de cada uno. (3)

Aparte de estos jueces menores (permítaseme la frase) había un *Juez del Rey* (4) Juez de salario ó Alcalde Real, que de las tres maneras se le llamaba, nombrado por el Monarca, funcionario estipendiado que conocía de los pleitos de mayor entidad, y solían ser forasteros, en contraposición á los precedentes, que eran ó debían ser, por precepto foral, hijos ó, cuando menos, vecinos de la villa.

D. Alfonso el *Sabio*, en el ORDENAMIENTO DE ZAMORA (1264) creó después nuevos Alcaldes, denominados *de las alzadas* (y también *de Corte*, por tener que asistir cierto número de ellos al Rey adonde quiera que este fuese) disponiendo que hubiese hasta veintitrés, nueve de Castilla, ocho de León y seis de Extremadura, los que, como su nombre indica, conocían de las apelaciones de las sentencias pronunciadas por los jueces inferiores, siendo á la vez asesores de los Adelantados (5) y hasta del Monarca, en los más arduos asuntos. Era cargo honorífico y preeminente, y de los seis que correspondían á Extremadura, uno residía en Cáceres, como lo demostrarán las citas que haré de algunos de ellos, hijos de la villa.

Más tarde el Rey D. Alfonso XI, defiriendo á la petición formulada por los Procuradores del reino en las Cortes de Alcalá, año de 1348, creó los *Corregidores*, que no se daban á ciudades ni villas, como éstas no los pidiesen y se justificase la necesidad de proveerlas de tales fun-

(1) «Si algún dueño de ganado querrela oulre dotro qui sea dueño de ganado, pareli Fiel que venga ante los Jurados, & si non viniere, ó á los Alcaldes de la Villa salcare, peche un maravedí querenti, & venga á iudicio ante los Jurados...» FUERO DE LOS GANADOS: «De querrela» pág. 83.

(2) «Por toda cosa de ganado, Jurados lo julguen, assi como diz de suso». El mismo FUERO, página 86.

(3) Los tres FUEROS tratan á la vez de los voceros, de particiones, de aparcerías, de daños en los ganados, de correrías militares, de avecindamientos, de homicidios, lesiones y otras materias.

(4) «Los Alcaldes y el Juez y el Escriuano, quando fueren en almofalla, líeuen III escusados.» FUERO DE LAS LEYES. pág. 41.

(5) Este alto dignatario, el de mayor autoridad en las provincias en que lo había, tenía atribuciones militares y jurídicas: como militar era el jefe supremo de la gente armada de una provincia, de ordinario fronteriza del territorio dominado por los árabes: como juez conocía en apelación de los pleitos y causas de mayor interés resueltos por los merinos y alcaldes de la comarca que gobernaba. Sobre su autoridad no había más que la del Rey. En Extremadura sólo cuando era comarca fronteriza, tiénese noticia de haber habido uno, llamado Fernán Fernández, en tiempos de D. Alfonso VIII. Después no se menciona por los historiadores otro alguno.

cionarios (1). Nuestro pueblo debió verse bien pronto necesitado de él (el por qué no es de precisa explicación en este lugar) porque pronto húbolo en Cáceres, si bien del primero de quien tengo noticia es de Fernán Alvarez de Toledo, de la casa de Oropesa, que ejercía el cargo en 1381. Representantes de la autoridad real, con mero y mixto imperio, fueron no sólo el Juez superior de los pueblos á que se extendía su jurisdicción, sino los Presidentes del municipio de la villa ó ciudad en que residían, cuya vida administrativa dirigían y regulaban.

Como este alto cargo, — con el que se propusieron Rey y Cortes, moderar el poderío de los Adelantados y Merinos mayores, harto abusivos é intolerables, — se otorgaba á próceres y nobles, agenos por punto general á la ciencia del derecho, necesitaron asesores letrados que imprimiesen rectitud á sus resoluciones, y surgió el cargo de *Alcalde Mayor*, que aquellos nombraban al tomar posesión de sus corregimientos, y eran los que juzgaban los pleitos y causas, quedando á cargo del Corregidor los asuntos administrativos concejiles y la ejecución de las sentencias en las causas criminales.

Hubo otro juez, del orden eclesiástico, denominado *Vicario*, perteneciente á la categoría de los foráneos, que nombraba el Obispo de Coria, y por delegación de éste ejercía la jurisdicción ordinaria en nuestra villa, el cual, además de velar las costumbres de los sacerdotes de su distrito, visitar las iglesias y curas enfermos, notificar á los clérigos y rectores de las iglesias las cartas pastorales y demás disposiciones del Prelado, cuidar de las parroquias vacantes, etc. etc., conocía de los asuntos eclesiásticos, excepto de los matrimoniales, beneficiales, decimales y criminales.

Por último, otro tribunal (en la acepción genérica de la palabra) era el *de la Santa Cruzada*, á cargo de un Comisario Subdelegado ó Juez privativo, funcionario creado por el Emperador Carlos V, al organizar en sus reinos la ejecución y administración de las Bulas y demás arbitrios apostólicos, que le había otorgado el Pontífice, para ayuda de los enormes gastos que le ocasionaban las guerras contra turcos, moros é infieles; tribunal que muy luego conoció también de los asuntos del Excusado y Subsidio (2), con jurisdicción independiente en absoluto

(1) Ley 1.^a, tit.^o XVI, lib. II de las ORDENANZAS REALES DE CASTILLA.

(2) Llamóse *gracia del Excusado* á la concesión que el Pontífice Pío V hizo al Rey D. Felipe II de los diezmos de la casa que mayor cantidad pagase por tal concepto á la Iglesia en cada parroquia, para que con su importe atendiese á la guerra contra los herejes de Flandes y muy especialmente contra los turcos que habían ocupado la isla de Chipre. La concesión se hizo por un quinquenio pero renovación tras renovación, cada cinco años, se hizo perpetua de hecho, perpetuándose de derecho por el Breve dado por Benedicto XIV en 6 de Septiembre de 1757.

El *subsidio* era otra contribución que pesaba sobre el clero, de la cual la Santa Sede hizo donación á los monarcas españoles para análogas urgencias.

de las justicias ordinarias, y sólo dependiente del Comisario general de Cruzada, á quien competía su nombramiento (1).

Respecto de *voceros* los FUEROS cacereños sancionaban su intervención en los tribunales, exigiéndola desde luego si se trataba de ciertos delitos y determinados actos (2) atribuyéndoles cierto poderío é intrusión en la cosa pública (3) lo que prueba, que si bien en un principio la abogacía y la personería iban unidas, la naturaleza de la segunda absorbía á la primera; pues sólo así se explica la disposición del FUERO DE LAS CAVALGADAS, ordenando que *«los voceros de concejo el auer que por ellos se perdiere, ellos lo paguen á Concejo»*. Tal responsabilidad por dolo y culpa, fué siempre inherente al contrato de mandato, según todos los códigos (4); pero rara vez se exigió á los abogados, cuya misión era sólo verbal (5).

Estos, los que no se dedicaban más que á defender á los litigantes ante los tribunales, fueron en nuestra villa, durante más de un siglo, personas sin título literario, aunque más ó menos conocedoras de las leyes vigentes á la sazón: sólo cuando D. Alfonso XI en el ORDENAMIENTO DE ALCALÁ (1348) mandó observar el CÓDIGO DE LAS PARTIDAS, fué necesaria en Cáceres, como en todas partes, la autorización judicial ó universitaria para abogar, mas otros requisitos (6), siendo Diego Alfonso el primero que he encontrado titulándose *abogado*, en 1381.

(1) Los demás individuos del tribunal eran: un Promotor Fiscal, un Abogado asesor, un Notario, un Predicador, un Depositario, un Receptor de bulas (cargo que proveía el Concejo, en persona que fuese lega, llana, abonada, cristiana y de buenas costumbres) y el ministril ó ministriles necesarios.

Como las bulas se multiplicaron con el tiempo y muchas afectaban á las regalías de la Corona, sujetóselas antes de predicarse y expendirse, á ciertas formalidades burocráticas, estableciéndose penas severísimas á los contraventores; siendo una función civico-religiosa de mucho lucimiento en los pueblos, la publicación procesional de la Bula, para la que se hacían extensas invitaciones.

(2) *«E Quien desafiado fuere, en Concejo por morte de ome, ó por mugier forciada, ó por lision, al primer Corral meta sus bestias .. & venga delante Alcaldes, & pongan sus voceros...»* FUERO DE LAS LEYES, pág. 22 — *«Todo ome que oviere indicio de Corral metan singulos voceros, & non mais.»* pág. 52. *«Quando los caualleros se ayuntaren el primer dia, pongan Alcaldes, & voceros de bonas omes, & sin vando, por onde mais vala la rafala.»* FUERO DE LOS GANADOS pág. 81.

(3) *«Voceros & Alcaldes, & Iurati, anden por las calles, & raiguen los omes & videan vnusquis-que qui uita vivet...»* F. DE LAS CAVALGADAS, pág. 65.

(4) Leyes 3 y 7, tit.^o III del FUERO JUZGO.—10 y 17, tit. X, lib. I del FUERO REAL.—y 26, tit. VI de la PARTIDA III.

(5) Como era difícilísimo acreditar que un letrado había dejado de alegar derechamente cuanto sabía en defensa del cliente, no había lugar á aplicar la Ley 15, tit.^o VI, de la Part.^a 3.^a ni las disposiciones de los RR. CC. sobre la materia, repetidas más tarde en la Ley 9, tit.^o XXII, lib.^o V de la NOVÍSIMA RECOPIACIÓN.

(6) *«E por ende mandamos que de aquí adelante ninguno non sea osado de trabajarse de ser abogado por otrí en ningun pleito, á menos de ser primeramente escogido de los juzgadores, é de los sabidores de derecho de nuestra corte, ó de las tierras, ó de las ciudades, ó de las villas en que ouiere de ser abogado. E aquel que fallasen que es sabidor, ó ome para ello, debenle facer jurar que el ayudará bien é fielmente á todo ome á quien prometiére su ayuda, etc.»*—Ley XIII, tit. VI, PARTIDA 2.^a.

Y dados estos breves antecedentes, vayan los nombres de los que vistieron la honrosa toga y desfilaron *sesudos é sabidores* por el foro cacereño:

SIGLO XIII

	Años en que ejer- cian la profesión.
PEDRO YÁÑEZ..	1251
XIMÓN SÁNCHEZ	1251
DOMINGO CEBRIÁN, Personero del concejo de Cáceres cerca del Rey D. Alfonso el <i>Sabio</i> , para resolver el pleito que sobre amojonamiento de términos sostenía esta villa con Badajoz.	1264
ALFON DURÁN.	1279
RODRIGO YÁÑEZ	1279
ALONSO PÉREZ GOLFÍN, Canónigo de Coria y Juez del Rey.	1291
GÓMEZ YÁÑEZ.	1300

SIGLO XIV

GONZALO RUIZ.	1303
ANTOLÍN PÉREZ	1303
GÓMEZ TELLO, Personero de esta villa en las Cortes convocadas por el Rey D. Fernando IV en Medina del Campo en 1305.	1305

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

DIEGO ALFON, el primero que se tituló <i>Abogado</i> en Cáceres.	1356
MATEO FERNÁNDEZ DE CÁCERES, Canciller Mayor de Castilla en tiempos del Rey D. Pedro (1).....	1360
FERNÁN ALVAREZ DE TOLEDO, Señor de Oropesa, Corregidor de Cáceres.	1381
JUAN BLÁZQUEZ, Guarda de la justicia de la villa por el Rey (2)	1389

SIGLO XV

DIEGO ALFON DE CASTRO.. .. .	1405
BACH. JUAN FERNÁNDEZ DE PEDROSA, Corregidor de Cáceres.	1406
DIEGO FERNÁNDEZ TELLO	1406
D. TORIBIO GONZÁLEZ CABEZA-LEAL.....	1406
GALÍN PÉREZ PANTOJA, Personero de Cáceres en las Cortes convocadas por el Rey D. Enrique III en Valladolid, para jurar al infante D. Juan, su hijo, como Príncipe de Asturias.	1406
JUAN GARCÍA DE CÁCERES.....	1417
BACH. ALFONSO FERNÁNDEZ	1426
JUAN DE ULLOA, Alcalde de las alzadas en Cáceres	1429

(1) Cargo equivalente al de Ministro de Justicia.

(2) Cuya misión era muy semejante á la de los Fiscales de hoy.

MARTÍN DE GRIJALBA, Alcalde ordinario de la villa.....	1429
FERRAND RODRÍGUEZ, Procurador Síndico general del Con- cejo cacereño ..	1444
LIC. PEDRO GONZÁLEZ DE CARAVEO, Teniente de Corre- gidor en Cáceres ...	1445
BACH. DIEGO LÓPEZ DE CUENCA	1445
BACH. JUAN ALVAREZ DE CASTRO	1445
CRISTÓBAL DE MAYORALGO, Alcalde de las Alzadas en los reinos de Castilla y León	1450
BACH. ALVARO DE CÁCERES.....	1467
ALONSO DE ULLOA, Alcalde de las alzadas en Cáceres ..	1475
BACH. JUAN DE AVILA ..	1475
JUAN DE LA TORRE, Alcalde ordinario de la villa.....	1475
BACH. DIEGO DE LEÓN	1477
BACH. FERNANDO MOGOLLÓN, que fué quien bajo la Puerta Nueva, requirió á D. ^a Isabel la <i>Católica</i> en 30 de Junio de 1477, para que jurase, como juró, guardar y no revocar los fueros, privilegios, libertades, franquicias, buenos usos y costumbres de la villa.....	1477
BACH. ALFONSO CANO, que en 1479 y bajo la misma Puerta Nueva, pidió al Rey D. Fernando el <i>Católico</i> , que jurase, como juró, guardar los <i>fueros</i> dados á la villa por sus ante- cesores ..	1479
BACH. ALONSO SÁNCHEZ BECERRA.	1479

DIEGO DE CÁCERES, Promotor fiscal de la Santa Cruzada... 1484

SIGLO XVI

LIC. D. ANTONIO DE CÁCERES PACHECO, Señor de Postereros	1510
BACH. FRANCISCO BECERRA.....	1510
BACH. TOMÉ GARCÍA CABEZALBO.....	1520
JERÓNIMO DE ULLOA, Gobernador del Señorío de Vizcaya	1524
LIC.BRAVO.....	1527
BACH. LUIS DELGADO.....	1528
LIC. JUAN BOCARRO ESPADERO.....	1529
BACH. N. SANGUINO, Teniente de Corregidor en Cáceres...	1531
BACH. SUERO ALONSO DE SOLÍS, Corregidor de Cáceres...	1532
LIC. ANTONIO RAMÍREZ, Teniente de Corregidor en Cáceres.	1532
D GONZALO DE CÁCEBES Y ANDRADA, Corregidor de Logroño.....	1536
BACH. D. DIEGO DE OVANDO.....	1540
BACH. FRANCISCO CORVACHO.....	1545
BACH. ANTONIO DE TORRES.....	1547
BACH. AMBROSIO BECERRA.....	1550

D. JUAN DE OVANDO Y GODOY, Catedrático de Código y Reformador de la Universidad de Alcalá, del Consejo Supremo de la Inquisición, Presidente del Consejo de Indias y del de Hacienda.	1555
BACH. JUAN DE MERCADO	1555
LIC. D. FRANCISCO BERROCAL Y MACOTELA	1556
DOCTOR D. FRANCISCO DE OVANDO Y AGUIRRE, Oidor de la Audiencia de Navarra	1560
D. NICOLÁS DE OVANDO, Caballero de la Orden militar de Santiago, Contador Mayor de la misma, Vocal del Consejo de las Ordenes y Gobernador del mismo.	1562
BACH. JUAN BECERRA.	1566
BACH. LORENZO DELGADO	1566
ALVAR GIL MOGOLLÓN, Alcalde de la Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Granada	1566
D. LUIS CARRILLO DE OVANDO, Gobernador de las provincias de Muso y Palma en Colombia	1570
LIC. ALONSO MARTÍNEZ ESPADERO, (otros lo nombran Gonzalo) Catedrático del Colegio de S. Bartolomé de Salamanca, Oidor de la Chancillería de Valladolid, Consejero de Indias y del Real de Castilla	1571
DR. D. FRANCISCO DE SANDE Y PICÓN DE FIGUEROA, Caballero de la Orden de Santiago, Fiscal, Alcalde de Corte y Oidor de la Audiencia de Méjico, Gobernador y Capitán General de Filipinas, donde fundó la ciudad de Nueva Cáceres, Presidente de la Audiencia de Guatemala y después de la del Nuevo reino de Granada, á quien el Rey D. Feli-	

pe II, en premio de sus servicios, otorgó el privilegio de poder llevar guión (I) delante de sí. Su rigorismo en la aplicación de las Leyes fué tal, que le granjeó el apodo de <i>El Doctor Sangre</i>	1579
LIC. GUTIERRE ESPADERO	1580
LIC. PEDRO LÓPEZ ERENA, Provisor y Vicario general del Obispado de Coria	1581
BACH. JUAN MARTÍN.	1588
D. FRANCISCO DE VALVERDE, Oidor de la Real Audiencia de Lima y Presidente de la Chancillería de Santa Fe de Bogotá, en el Nuevo Reino de Granada	1589
DR. D. BARTOLOMÉ PIZARRO, Oidor de la Chancillería de Valladolid.	1591
LIC. D ALONSO DEL POZO MACOTELA	1592
LIC. D. FRANCISCO VALDÉS	1595
LIC. GARCÍA PIZARRO.	1598
LIC. D. BERNARDINO DE ULLOA Y CARVAJAL, Alcalde de la Sala de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada, Alcalde del Crimen de la misma, y Consejero electo del Tribunal de las Ordenes militares	1599
ALONSO GONZÁLEZ MELÓN, Catedrático de Vísperas en la Universidad de Salamanca y Oidor de la Chancillería de Valladolid	1600

(1) Estandarte pequeño, insignia de autoridad, que los reyes otorgaban á las personas de grandes merecimientos, para que, precediéndoles por donde fuesen, anunciasen á las gentes el tránsito de una persona de suprema consideración y la acatasen.

SIGLO XVII

D. SANCHO FLORES MELÓN, Oidor de la Audiencia de Sevilla y después de la Chancillería de Granada	1601
BALTASAR MARTÍN OJALVO	1601
LIC. LORENZO DELGADO	1602
LIC. JUAN DELGADO	1602
LIC. DIEGO HIDALGO DE PORRAS, Alcalde Mayor de Cáceres	1602
LIC. MATEO PANIAGUA	1607
LIC. D. JUAN SOLANO DE FIGUEROA, Historiador y Teniente de Corregidor en Cáceres	1608
LIC. GAGRIEL GUTIÉRREZ DE PRADO, Provisor del Obispado de Coria y fundador del Hospital de la Piedad, en el que, años adelante, se instaló y subsiste la Real Audiencia de Extremadura	1608
LIC..... PACHECO	1608
LIC. DIEGO DE SOTOVAL	1609
LIC. ANTONIO DE SOTOVAL..	1609
LIC. JERÓNIMO MICHEL	1610
D. JUAN DE CHAVES, Alcalde de Casa y Corte.	1614
DR. GARCÍA MOGOLLÓN	1614

LIC. ANDRÉS MARTIN CORDERO, Familiar del Santo Oficio y Promotor fiscal del Tribunal de la Inquisición	1615
LIC. BENITO GIL DE MOLINA	1615
D. GARCÍA GOLFIN PORTOCARRERO, Oidor de la Chanci- llería de Valladolid	1617
LIC. PEDRO CID DE COSGAY	1619
LIC. ALONSO TELLO DURAN.	1619
LIC. HERNANDO DE ORELLANA DE LA CADENA	1620
LIC. HERNANDO VARA	1621
LIC. DIEGO CAMBERO Y VALVERDE, Alcalde Mayor de Cá- ceres y Corregidor de Medina del Campo	1621
LIC. JUAN GONZÁLEZ NEVADO	1621
D. ANTONIO DE ULLOA Y CHAVES, Caballero de la Orden de Alcántara, Fiscal de la Audiencia de las Charcas (en Améri- rica), investido con el cargo de Capitán General para redu- cir, como redujo, á la obediencia á los rebeldes indios de la provincia de Tucuman, Gobernador del Nuevo Reino de Ga- licia, Oidor de la Audiencia de Méjico y Presidente de la de Guadalajara, en aquel Continente, donde murió	1621
LIC. FRANCISCO DE ORELLANA	1622
D. ALVARO DE PAREDES Y TOVAR	1624
DR. HERNANDO DE COLLAZOS Y CASASOLA	1624
BACH. HERNANDO HIGUERO	1624

D. JUAN GOLFÍN DE CARVAJAL, Caballero de Calatrava, Catedrático de Decretales Mayores en la Universidad de Salamanca, Alcalde de Hijosdalgo y Oidor de la Chancillería de Granada, Consejero de Castilla y Presidente de la Chancillería de Granada	1628
LIC. D. JUAN MURIEL DE BERROCAL, Oidor de la Chancillería de Valladolid y Fiscal de la de Granada.	1629
LIC. DIEGO JIMÉNEZ OJALVO, Presbítero	1630
LIC. D. MATÍAS DELGADO FLORES, Asesor del Gobernador General de Buenos Aires y Oidor de la Audiencia de Manila.	1631
LIC. MARTÍN FERNÁNDEZ DE COLLAZOS	1632
LIC. PEDRO MURIEL DE BERROCAL	1634
LIC. FRANCISCO CONEJERO	1634
D. FRANCISCO DE SOLÍS Y OVANDO, Catedrático de Digesto Viejo en la Universidad de Salamanca, Oidor de la Chancillería de Granada, de los Consejos de Indias, Hacienda y de Castilla y Asesor del de Guerra	1636
LIC. BALTASAR MARTÍN CHAMIZO	1637
LIC. DIEGO DE LA CADENA	1638
BACH. ALONSO HERNÁNDEZ GALEANO	1638
DR. D. TORIBIO DE TOVAR, Catedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Valladolid	1638
LIC. JUAN LASO CONEJERO	1640
D. LUIS DE PAREDES, Consejero de Castilla.	1641

	Años en que ejer- cían la profesión.
LIC. D. FRANCISCO CORNEJO	1646
LIC. ANDRÉS DE COLLAZOS	1650
LIC. BENITO JIMÉNEZ OJALVO, Teniente de Corregidor en Cáceres	1658
LIC. JUAN HIDALGO FLORES	1660
LIC. BENITO BAZO	1664
D. JOSÉ DE SOLÍS AGREDA Y CABRERA, Catedrático de Di- gesto Viejo en la Universidad de Salamanca y Consejero de Castilla	1664
D. GABRIEL ARIAS DE SAAVEDRA, Caballero de la Orden de Alcántara y Oidor de la Chancillería de Valladolid.	1667
D. DIEGO DE CARVAJAL Y MOSCOSO, Caballero de la Or- den de Alcántara y Corregidor de Cuenca	1667
D. JUAN DE CARVAJAL Y SANDE, Caballero de la Orden de Calatrava, Regente de la Audiencia de Canarias, Presidente de las Chancillerías de Valladolid y Granada, Consejero de las Ordenes Militares, luego de los Consejos de Indias y Ha- cienda y Presidente de este último; fuéronle ofrecidos los Obispados de Coria, Plasencia y Pamplona, y no los aceptó.	1668
LIC. D. JUAN FLORES DE VARGAS	1670
LIC. D. DIEGO DE PAZ GARABITO	1670
DR. D. PEDRO DE ULLOA GOLFÍN Y PORTOCARRERO, Caba- llero de la Orden de Alcántara, Catedrático de ambos De- rechos, de Decretales, de Clementinas, de Vísperas y De- creto de la Universidad de Salamanca, Oidor de la Audien-	

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

cia de Sevilla y de la Chancillería de Granada, Fiscal del Consejo de las Ordenes Militares, del que también fué Consejero, y por último del Real de Castilla. Fué tan grande el crédito que alcanzó en la Universidad de Salamanca, que su Claustro le asignó trescientos ducados ánuos, como premio de lo mucho que había hecho en pró de la enseñanza pública, y escribió el <i>Memorial de Ulloa</i> , y <i>De la Ceremonia de alzar pendones</i>	1670
LIC. ANTONIO BORREGON	1673
LIC. FRANCISCO CORCHADO, Corregidor electo de Medellín	1677
LIC. D. DIEGO HOLGUIN DE FIGUEROA	1678
D. COSME DE OVANDO, Fiscal del Supremo Tribunal de la Inquisición en Sicilia y Presidente de el del Santo Oficio de Murcia	1678
LIC. D. JUAN RAMÍREZ OJALVO	1679
D. PEDRO FLORES SOLANA, Presbítero	1680
LIC. D. SEBASTIÁN BERROCAL Y MACOTELA	1680
LIC. ANDRÉS DE ANDRADA	1680
LIC. PEDRO CONEJERO	1682
LIC. FERNANDO VARA	1685
LIC. JUAN VEGA MURIEL	1686
LIC. LUIS CONEJERO	1686
D. FRANCISCO DURÁN DE BERROCAL	1686

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

LIC. DIEGO OJALVO DE SALINAS	1687
DR. D. LUCAS CONEJERO DE MOLINA, Comisario del Santo Oficio en Cáceres, Penitenciario de la Catedral de Coria, Doctoral de la de Plasencia, Obispo de Canarias y Arzobispo de Burgos	1687
LIC. D. JUAN RAMOS TELLO	1690
LIC. D. BENITO OJALVO DEL HIERRO	1693
D. GONZALO PERERO Y ULLOA	1696
LIC. D. BLAS JIMENEZ PIZARRO	1697
D. MATÍAS DE SOLÍS ULLOA Y QUIÑONES, Oidor de la Audiencia de Guatemala, en América	1699
LIC. D. JUAN JOSÉ DEL MORAL	1699
AGUSTIN PEÑA CRIADO, Procurador del Común en el Ayuntamiento de Cáceres y Promotor fiscal de la Santa Cruzada en la villa	1699

SIGLO XVIII

LIC. D. ALONSO DE SOLÍS Y FIGUEROA	1703
LIC. D. ANTONIO DEL POZO Y BUSTAMANTE	1704
LIC. D. RODRIGO HAGERO DE VALDELOMAR, Vicario en Cáceres y su arciprestazgo y Visitador general del Obispado de Coria	1704

D. JOSÉ RUBIO, Promotor Fiscal de la Santa Cruzada en Cáceres.....	1704
LIC. D. ANDRÉS OJALVO DEL HIERRO..	1705
LIC. D. FRANCISCO MORUNO Y ESTOPANI	1710
LIC. D. JUAN RAMOS OJALVO Y JAMUSCADO ...	1712
LIC. D. ANTONIO DEL POZO Y GODOY.	1714
LIL. D. DIEGO GIL BECERRA	1717
LIC. D. ANDRES DE COLMENARES	1717
LIC. D. JUAN FPESNEDA DEL HIERRO, Relator de la Sala del Crimen de la Audiencia de Madrid.. . . .	1719
LIC. D. FERNANDO RAMOS DEL PILAR, Corregidor de Niebla.	1719
LIL. D. JUAN JOSÉ VARELA Y TOSTADO, Presbítero	1720
LIC. D. MANUEL RUIZ CABALLERO	1721
D. JUAN DE HERMOSA Y TORRES.	1724
D. DOMINGO PEÑALOSA.. . . .	1724
LIC. D. FRANCISCO DE LOS SANTOS RUBIO Y FLORES DE BERROCAL.....	1725
D. PEDRO GONZÁLEZ	1726
LIC. D. FRANCISCO BENTILAZ, Visitador general del Obispado de Coria, Vicario y Juez eclesiástico de la villa de Cáceres y su arciprestazgo	1726

	Años en que ejer- cían la profesión.
D. PEDRO JOSÉ MOLANO	1729
LIC. D. ANDRÉS DEL HIERRO Y OJALVO	1735
D. BARTOLOMÉ VALIENTE	1735
LIC. D. PEDRO VALIENTE Y GÓMEZ	1735
D. FERNANDO NÚÑEZ DE SALCEDO	1740
LIC. JOSÉ VALIENTE BORREGÓN	1743
D. SANTIAGO CALONGE Y PAJARRO, Corregidor que fué de Cáceres.	1743
D. LUIS ANTONIO GÓMEZ DE AVILA	1743
D. SEBASTIÁN BECERRA, Fiscal de la Audiencia de Guate- mala	1750
D. JOSÉ DE CARVAJAL Y LANCASTER, Caballero de Toisón de Oro, Consejero de Estado, Ministro plenipotenciario del Rey D. Fernando VI en Inglaterra, Ministro de Estado en España, y factor de varios tratados políticos y comerciales con los gobiernos de Inglaterra, Austria y Cerdeña	1750
D. DIEGO JOSÉ COTRINA, Presbítero	1752
D. IGNACIO ANTONIO JIMÉNEZ	1752
D. MIGUEL ROJO Y ESCALLÓN	1753
D. DIEGO OJALVO	1753
D. JUAN BALTASAR DE CHAVES Y MAYORALGO, Fiscal de la Suprema Inquisición	1753

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

D. JOSÉ IGNACIO DE COLMENARES Y CONEJERO...	1754
D. NICOLÁS SEDEÑO	1755
D. FELIPE SANTIAGO CALDERÓN	1757
LIC. D. DIEGO M ^o STAZO Y ANDRADA	1759
D. DIEGO JOAQUÍN BLASCO	1759
LIC. D. TOMÁS DE LUNA Y FLORES	1760
D. DIEGO JOSÉ DE RIVERA, Presbítero	1766
D. VICENTE MANUEL CANALES	1770
D. GABRIEL FRANCISCO ARIAS DE SAAVEDRA Y CÁCERES, Catedrático de Cánones de la Universidad de Salamanca, con tres ascensos y Oidor de la Audiencia de Barcelona, á quien el Ayuntamiento cacereño declaró Padre de la Patria.	1791

II

A esta sazón los negocios judiciales habían ido aumentando y las apelaciones á las Chancillerías de Granada y Valladolid (1) eran más frecuentes; la peregrinación de los litigantes á las ciudades del Darro y el Pisuerga, larga, costosa y llena de molestias y peligros; la inspección de tan altos tribunales sobre las justicias de este territorio, para que observasen las leyes, harto débil y casi imperceptible; los criminales y contrabandistas se multiplicaban; la tranquilidad pública disminuía; y Badajoz, Mérida, Plasencia y Alcántara, ciudades y villa de voto en Cortes, acudieron al Consejo real en 1775, para que remediasse tanta zozobra y perjuicio, proponiendo, como medio para lograrlo,

(1) El Tajo limitaba la jurisdicción de ambas: de Tajo arriba la provincia de Extremadura enviaba sus asuntos á la Chancillería vallisoletana: de Tajo abajo á la granadina.

la creación en Extremadura de una Audiencia Territorial, como las de Galicia y Asturias; cuya pretensión secundaron, con análogas representaciones, los Marqueses de Vallesantoro y Ustáriz, Capitán General é Intendente de la provincia extremeña respectivamente. El Consejo estimó muy atendibles las razones alegadas, y en consulta de 4 de Diciembre del mismo año, propuso al Rey la creación de la Audiencia. Túvolo á bien D. Carlos, y en 11 de Marzo de 1766 encargó al Consejo que indicase el lugar en que había de establecerse, el número de ministros y auxiliares de que había de dotársela, perímetro que había de comprender su extensión jurisdiccional, y otros particulares.

El Consejo pasó el expediente á su Fiscal, oyó además al Diputado por la provincia, pidió informes á las Chancillerías granadina y vallisoletana, y con todos estos antecedentes dió dictámenes (1) con arreglo á los cuales el Monarca, por «Pragmática-sanción en fuerza de ley» (2) dada en Aranjuez el 30 de Mayo de 1790, creó la *Real Audiencia de Extremadura*, con residencia fija en Cáceres «por ser pueblo más sano, mejor surtido, más poblado, y más oportuno que otro alguno de aquella provincia,» la que se compondría de un Regente, ocho Ministros, un Fiscal, cuatro Relatores, cuatro Escribanos de Cámara, seis Procuradores, seis Receptores, cuatro Alguaciles y tres Portereros (3)

(1) Pues fueron dos, uno en 16 de Junio de 1778 y otro en 21 de Octubre de 1784.

(2) Así se encabeza la real disposición. Por cierto que no puede darse título más enrevesado é incomprensible.

(3) De entonces acá han variado el número, denominación y hasta atribuciones de muchos de estos funcionarios.

Al Regente se le llama ahora *Presidente de la Audiencia Territorial*.

Los ocho Ministros se dividían en dos secciones, de á cuatro cada una, denominándose *Oidores* á los de la Sala que conocía de los asuntos civiles, cuyo Presidente se titulaba *Oidor Decano*, y era el que sustituía al Regente en ausencias, enfermedades ó incompatibilidades: á los otros cuatro Ministros se les nombraba *Alcaldes del Crimen*, conocían de los procesos criminales y su Presidente se titulaba *Gobernador de la Sala del Crimen*. Hoy se les llama á todos *Magistrados*: la Sala de Oidores sigue siendo Sala de lo Civil: la de Alcaldes se llamó luego Sala de lo Criminal, después Audiencia de lo Criminal, y últimamente Audiencia provincial; habiendo variado bastante el número de los individuos que las componen en el transcurso de los tiempos.

Los *Relatores* y *Escribanos de Cámara* han desaparecido, fundiéndose en uno ambos cargos, bajo la denominación de *Secretarios de Sala*, que han quedado reducidos á tres, aumentándose á cada Secretaría un funcionario titulado *Oficial de Sala*, á quien la Ley encomienda la práctica de ciertas actuaciones y diligencias, peculiares antiguamente de los Escribanos.

Tampoco hay ya *Receptores de penas de Cámara*, (que así se llamaban); pero equivalen á ellos, con pequeñas discrepancias, los *Recaudadores de costas*.

In illo tempore, el Escribano de Cámara más antiguo era el Secretario del Real Acuerdo: hoy desempeña sus funciones un *Secretario de Gobierno*.

Ayudaban entonces al Fiscal de S. M., unos sus subordinados que se titulaban *Agenies fiscales*, y hoy corresponden á los *Tenientes* y *Abogados fiscales*.

Por último, lo que entonces se llamaba Real Audiencia de Extremadura, y así se rotulaba sobre la puerta principal del edificio, se denomina hoy *Palacio d' Justicia*, título importado de allende el Pirineo, como tantas otras leyes é instituciones porque hoy nos regimos, que un pobre espíritu de imitación - síntoma de visible decadencia—se ha empeñado en naturalizar en nuestra patria.

determinando el modo de proveer estos oficios, dándole para su gobierno las ordenanzas de la de Valladolid, y demarcando el territorio de cuyos negocios había de conocer, que es aproximadamente el que hoy comprenden las dos provincias extremeñas.

Nombrado comisionado para su instalación el ilustre asturiano don Arias Mon y Velarde, Ministro entonces de la Audiencia de Aragón (y después primer Regente de la de Cáceres) vino á esta villa, acompañado de D. Manuel Martín Rodríguez, Director de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando, y el 28 de Julio de aquel mismo año (1790) empezaron á visitar edificios, á ver cuál de ellos reunía condiciones para instalar el nuevo Tribunal, y cuáles para alojamiento del personal de que se componía, asunto de no muy fácil solución, pues se necesitaban hasta treinta y seis casas cómodas y decentes; habiéndose visto obligados muchos inquilinos á cambiar de habitación para dejar las que moraban á disposición de los señores.

Para Audiencia no se encontraron más que dos entre las que elegir: la de las Veletas, propia del Conde de Fernan-Nuñez, y el Hospital de la Piedad, mandado fundar en su testamento de 18 de Mayo de 1612 por el Lic. D. Gabriel Gutierrez de Prado y construido á mediados del mismo siglo; pero como la cosa urgía y la adquisición de la casa de las Veletas ofrecía dilaciones inevitables, por estar su dueño en París, como Embajador de España cerca del desdichado Luis XVI, amen de que su situación topográfica, en lo más elevado de la villa, no era la más adecuada para que á ella tuviese que subir á diario la magistratura, compuesta de personas de edad, se optó por el Hospital, por el que se dieron á su patrono D. Francisco Javier Arias de Paredes 284.160 reales. Para mayor amplitud del local y que éste abarcase toda la manzana (1) compráronse dos casillas propias del Hospital de mujeres, otra perteneciente á un patronato que poseía el Duque de Abrantes, y un olivarcillo de una Obra Pía fundada por Pedro Bernal de Acosta, á la vez que otras dos casuchas y una cochera de Abrantes, que estaban frente á la fachada principal del edificio, para destruirlas y dejar ante la Audiencia una espaciosa plazuela.

Trasladado al Colegio de Jesuitas el Seminario de San Pedro, y á éste los pocos enfermos que había en el Hospital de la Piedad, empezáronse las obras en éste el 3 de Agosto, que quedaron terminadas á

(1) Pues por la parte de abajo el Hospital daba á la calle de San Benito, que partiendo de la calle de Peña, en el sitio en donde hoy está la puerta del corral de la Audiencia, iba á dar en las Canterías; con lo que el edificio de la Audiencia quedaría formando un paralelogramo.

finés de Noviembre, mientras el Ayuntamiento limpiaba baches, empedraba calles, trasladaba basureros y decoraba la villa para hacerla digna capitalidad de las justicias provinciales, y los Ministros visitaban cada uno un partido de los nueve en que entonces estaba dividido el territorio, para conocerlos y ordenarlos.

Todo esto así dispuesto, se acercaba el día de la inauguración, y el Real Acuerdo comisionó á tres de sus Ministros para que concertasen con el Ayuntamiento los detalles del ceremonial, que resultó aparatoso y solemne (1). El pueblo cacereño no recordaba fiesta más lucida. El día 27 de Abril de 1791 quedó memoria en la villa por más de medio siglo; porque á la lucidez del acto, se unía la superior importancia que el nuevo organismo jurídico-social le comunicaba.

Aquella tarde hubo espléndido refresco, y por la noche brillante sarao en la Audiencia, á la que se invitó á cuantas autoridades, funcionarios y personas de algún viso había en la localidad: al siguiente día asistió el Tribunal al solemne *Te Deum* que tuvo lugar en la parroquia de Santa María, con repique general de campanas y estampidos de cohetes, y por la noche iluminación en toda la villa; habiéndose dicho las primeras misas en las capillas de la Audiencia y de la Carcel, el 24 del propio mes de Abril, primer día de Pascua de Pentecostés, como todo consta del acta transcrita.

Ochenta años próximamente funcionó este alto tribunal, sin mistificaciones ni cambios en su organización; pero vino la revolución de

(1) He aquí como describió el acto de la apertura el Secretario del Real Acuerdo D. José Francisco de la Peña, puesta su relación en el lenguaje y ortografía corrientes:

«En 27 de Abril de 1771, se hizo la función de apertura de la Real Audiencia de Extremadura, en esta villa de Cáceres, en la cual se observó el ceremonial acordado, y aprobado por S. M. (que Dios guarde) en su real cédula de 20 de Febrero del presente año, que por su orden, sustancialmente, es como aquí se expresa, á saber:

Los señores D. Arias Antonio Mon y Velarde, D. Juan José de Alfranca y Castellote, D. Francisco Javier de Contreras y D. Juan Antonio de Inguanzo, el primero Regente y los otros tres Oidores (*) D. Melchor Basadre, D. José Antonio Palacio, D. Agustín Cubells y Roda, D. Pedro Bernardo de Sanchoyerto, Alcaldes del Crimen y el Conde de la Concepción, Fiscal de lo civil y criminal, se congregaron en el Convento de San Francisco (*) extramuros de esta villa, á la hora de las diez y media de la mañana (en que se suspendió la lluvia) al que concurrieron cada cual en particular.

También concurrieron los Alguaciles ordinarios de la villa, los Procuradores y Escribanos de su número, los Procuradores de la Real Audiencia, los Escribanos de Cámara de la misma, el Repartidor de pleitos, los Relatores, el Agente Fiscal, y los Abogados de esta villa, todos á caballo y en traje de ceremonia.

En dicho Convento se había adornado con tapices y sillas decentes una sala espaciosa, en cuyo testero se colocaron el Regente y Ministros, y á la hora senalada, precedido recado por medio de los Escribanos de Ayuntamiento, entró este en la misma sala, recibido por el Secretario del Acuerdo, con el acompañamiento de los caballeros de esta villa que habían sido convidados expresamente para

(*) El Oidor decano no asistió, por acabar de arribar á Cádiz, pues venía de Canarias.

(*) Del cual partían estas comitivas, cuando tomaban posesión de sus cargos los Regentes.

Septiembre de 1868, que derribó del trono á D.^a Isabel II, convocáronse Cortes Constituyentes, y sus diputados, llevados de un espíritu reformista en sentido liberal, y siguiendo el ejemplo de países tenidos por más adelantados en cuanto á instituciones jurídicas, establecieron en el art. 93 de la Constitución de 1869 el *Tribunal del Jurado*, cuya organización se preceptuó en una de las disposiciones transitorias de la LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL de 8 de Junio de 1870 y tuvo tangible realidad por la LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL de 22 de Diciembre de 1872. Compúsose el Tribunal de tres Magistrados y cuádruple número de Jurados, indoctos en su inmensa mayoría, pero muy apropósito, eso sí, para apreciar los hechos que como punibles se imputaban á sus conciudadanos.

Tal institución tuvo entonces, como los ha tenido siempre, sus panegiristas y sus detractores: quién la consideró como la más preciada conquista revolucionaria, sin la cual (juntamente con el sufragio universal) la nación hubiera muerto asfixiada; quién abominó de ella por sus desaciertos, estimándola una reversión de la sociedad á sus etapas primitivas; mientras otros, conformes con ella en principio, conceptuaban harto bajo el nivel de la cultura del pueblo español, para entregar en sus manos el destino de sus compatriotas. Más á los dos años triunfaron sus impugnadores, y en 3 de Enero de 1875 se decretó su suspensión, hasta que volviendo al poder sus partidarios, se implantó de nuevo por la ley de 20 de Abril de 1888, que hoy está vigente.

Efecto de las mudanzas que la Constitución de 1812 introdujo en

esta función, trayendo estos y los individuos de Ayuntamiento vestidos de gala. Precedido el acatamiento al Tribunal, que para este acto se puso en pié, tomaron los asientos por un corto espacio, mientras se disponía por los subalternos lo necesario para el buen orden de las carrozas, coches y personas de la comitiva, en la forma que se expresará; y habiendo bajado á la puerta de la portería del mismo convento, acompañados del Reverendísimo Padre provincial, que á la sazón se hallaba en él, Padre Guardián y Comunidad, fueron tomando sus coches los Caballeros, Ayuntamiento y demás señores del Tribunal, en cuyos términos y á muy corto paso, se tomó la dirección para esta villa, por el sitio que dicen el Camino Llano á la parroquia de San Juan, calle de Pintores, Plaza, calle de Zapatería Baja, hasta llegar á las casas de Audiencia, habiéndose ejecutado con toda solemnidad, pausa y circunspección; manifestando los vecinos de esta villa un júbilo singular, que en parte demostraron por el medio de haber puesto decentes colgaduras en las ventanas y balcones de la carrera.

El orden en que se formó el acompañamiento, Caballeros, Ayuntamiento y Tribunal, desde el convento de San Francisco á la Audiencia, fué el siguiente:

Primeramente fueron delante diferentes soldados de á caballo despejando la carrera.

En segundo lugar los Alguaciles ordinarios del Corregidor y Alcalde Mayor.

En tercer lugar los Porteros de Vara de la Real Audiencia y cuarteles.

En cuarto lugar los cuatro Alguaciles de Corte que hay, de los que uno se quedó atrás para ir á caballo al estribo del coche del Sr. Regente, para lo que pudiese ocurrir.

En quinto lugar los maceros de la villa.

En sexto lugar los Procuradores del número de ella.

En séptimo lugar los Escribanos de número de ella, ocupando el lugar preferente los de Ayuntamiento.

todos los ramos de la administración pública, aparecieron los *Jueces de letras* ó de *primera instancia*, como los había denominado la Constitución de Bayona, confeccionada bajo el reinado efímero de José Bonaparte, y cuya denominación prevaleció,—que fueron los juzgadores inmediatos de los asuntos civiles y criminales que se incoaban en los *partidos judiciales*, (nombre que se dió á las porciones de territorio en que se dividió la Nación, que comprendían más ó menos pueblos con cierto número de habitantes) sobre las que se extendía la jurisdicción de dichos jueces. La competencia de éstos era análoga, aunque más amplia, á la de los Alcaldes Mayores, á los que reemplazaron, pues tenían facultades para ejecutar las sentencias que dictaban, y, por delegación, las que pronunciaban los tribunales superiores; si bien por virtud de las modernas leyes antes citadas, en que se estableció la única instancia en materia criminal, quedaron sus funciones limitadas á la instrucción de los sumarios, correspondiendo á las Audiencias la celebración del juicio y dictar la sentencia correspondiente.

Cerca de ellos (de los jueces) representaban la causa pública otros funcionarios que se llamaron *Promotores fiscales*, nombrados por las leyes de PARTIDAS, *Patronos del Fisco*, por las RECOPILADAS, *Procuradores fiscales* y últimamente, *Fiscales reales*, cuya misión fué siempre la que en la actualidad compete al Ministerio Fiscal, con pequeñas variantes; pero estos funcionarios desaparecieron en los juzgados de primera instancia é instrucción, llenando sus obligadas intervenciones en algunos asuntos los Fiscales municipales.

En octavo lugar los Procuradores del número de la Real Audiencia.

En noveno lugar los Escribanos de Cámara y Repartidor.

En décimo lugar los Relatores.

En undécimo lugar los Abogados de la villa.

En duodécimo lugar el Corregidor, Alcalde Mayor, Ayuntamiento y nobleza.

En décimo tercio lugar, los Señores de la Real Audiencia, por su graduación; y detrás del coche del Sr. Regente, marchó otro en que iba el Capellán de la Real Audiencia y el Secretario de Acuerdo, un Caballerizo y el Portero de Estrados; á los que siguió un cuerpo de tropas de infantería, muy bien dispuesto y ordenado, con la música del Regimiento de voluntarios de Aragón, que franqueó el Excmo. Sr. Marqués de Casacagigal, General de esta provincia.

Durante el tiempo que el Tribunal y acompañamiento siguió la carrera por las calles de esta villa, se tocaron las campanas de todas las parroquias y conventos de ella.

Conforme fueron llegando á la Real Audiencia los individuos del acompañamiento, se fueron apeando de los caballos y por su orden colocándose en dos filas, desde la puerta exterior, hasta formar con la clerecia secular y regular, que estaba puesta por su orden en el lugar preferente, desde la puerta de la antesala civil y del Acuerdo; y habiendo entrado los Caballeros, Ayuntamiento, Corregidor y Alcalde Mayor, (quedando los maceros de la villa en la Plazuela de la Audiencia) acompañando á los señores del Tribunal hasta la puerta de la antesala, en esta les hizo su acatamiento el señor Regente y los despidió.

En la dicha Sala de lo Civil y de Acuerdo, ocuparon los señores Regente y Ministros sus respectivos asientos, y los suyos los Abogados, Relatores, Escribanos de Cámara y los Procuradores, á cuya presencia y á la de diversos caballeros y demás personas eclesiásticas y seculares que tuvie-

Como postrer eslabón de la cadena, hubo en Cáceres, como en cada pueblo, un *Juez de Paz*, más tarde *Juez municipal*, que conocía y conoce de asuntos de escaso interés, incluso de los actos de conciliación (que antes estaban encomendados á los Alcaldes) y modernísimamente forman tribunal con dos ciudadanos de la localidad, llamados *adjuntos* (1) á imitación transpirenáica, para no perder el hábito.

El régimen constitucional, las leyes desamortizadoras, la división de los poderes del Estado, la transformación de los servicios públicos y las complicaciones á que daba lugar la profusión de leyes, decretos, reglamentos é instrucciones, que por virtud de los diversos casos y múltiples necesidades de la Administración al desenvolverse, había que organizar y resolver, dieron lugar á la creación de nuevos Tribunales, y tuvimos en Cáceres un *Juzgado de Rentas*, desempeñado por el Subdelegado de la provincia, que, como su denominación indica, conocía de los asuntos que afectaban á los intereses del Fisco, como eran las contribuciones, loterías, derechos debidos al Erario, amortizaciones, falsificaciones, infidelidad y desfalcos de los caudales públicos y otros varios.

Suprimidos tales Juzgados por el Real Decreto de 20 de Junio de 1852, creáronse en su lugar los *Juzgados de Hacienda*, que desempeñaron los Jueces de primera instancia de los Partidos, con Procurador Fiscal y Escribanos especiales, que conocieron, además de los negocios de que entendían los suprimidos, de los de contrabando y defraudación de los derechos de Aduanas que se cometieran en las zonas

ron cabida en la Sala, de barandillas á fuera, de orden del Sr. Regente, por mi el Secretario de Acuerdo, se leyó en voz inteligible la Real Pragmática que con fuerza de ley se sirvió librar nuestro Católico Augusto Monarca reinante (que Dios guarde) en 30 de Mayo de 1790, por la cual se dignó establecer esta Real Audiencia; y seguidamente el Sr. Regente dijo una oración inaugural, según lo requería la función del día. Después de lo cual y en acto continuado, se trataron algunos puntos pertenecientes al buen régimen y gobierno de esta Real Audiencia, concluyéndose todo ello á las dos de la tarde.

Para no privar á las damas de la villa, caballeros y forasteros, de la satisfacción de ver y presenciar, la instalación del Tribunal, se dispuso que hubiese algunos asientos en alto, en la pieza que por el pronto está destinada para la Secretaría de Acuerdo, desde donde disfrutaron de la función, por estar enfrente de la Sala del Tribunal.

La noche de este mismo día el Sr. Regente tuvo en su casa convidados á los señores Ministros, togados, individuos de Ayuntamiento y caballeros de la localidad, á sus mujeres y familias, al Vicario eclesiástico, Curas Párrocos de esta villa, Prelados de sus comunidades regulares y otras personas de distinción, á quienes se sirvió un abundante refresco; y retirado que se hubieron los Curas y Prelados regulares, hubo la diversión de un serio sarao, con la música de la Catedral de Plasencia, que franqueó aquel Ilustre Cabildo, á la insinuación que para ello le hizo el Sr. Regente.

También son curiosos, por lo detallados y etiqueteros, los ceremoniales prescritos para cuando el Regente y los Ministros acudian á fiestas civiles y religiosas, tomas de posesión de aquéllos, visitas de cárceles y otros actos, que huelgan á mis fines, y de los cuales apenas queda rastro.

(1) Ley de *Justicia Municipal* de 5 de Agosto de 1907.

que se les demarcó; Juzgados que á su vez desaparecieron por virtud del Decreto-ley de unificación de fueros de 6 de Diciembre de 1868.

Por Ley de 2 de Abril de 1845, al par que los Gobiernos civiles de las provincias, se crearon los Consejos provinciales, corporaciones administrativas, compuestas de tres ó cinco individuos (la de Cáceres de tres) que eran organismos consultivos para los Gobernadores, y á la vez Tribunales con propia jurisdicción, que conocían y resolvían las contiendas referentes al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos comunales, cargas públicas, contratos con la Administración, deslindes y amojonamientos de pueblos, y en general de los asuntos denominados contencioso-administrativos, ó sean aquellos que un particular ó corporación entablaba contra la Administración pública, cuando entendía que esta, por un acto ó una providencia, lesionaba un derecho ó disposición preestablecido por la propia Administración. Pero también desaparecieron estas corporaciones, merced al Decreto de 13 de Octubre de 1868.

Por último, y en virtud de la Ley de 13 de Septiembre de 1888, tuvimos en Cáceres otro tribunal que conociera de esos mismos asuntos contencioso-administrativos, de nueva y mixta constitución, pues lo componían, y componen, el Presidente de la Audiencia Territorial, dos Magistrados de la Sala de lo Civil, y dos Diputados provinciales, letrados, cerca del cual, representando los intereses de la Administración actúa un funcionario denominado *Fiscal de lo Contencioso*, del cuerpo de Abogados del Estado, que ha venido á reemplazar en sus funciones á los antiguos Abogados fiscales de Hacienda.

III

Relacionada de este modo la constitución del más alto Tribunal de Extremadura, del Jurado, lo Contencioso y los inferiores, que aún subsisten, paso á ocuparme de los abogados que en ellos ejercieron su honrosa profesión.

Antes de crearse la Audiencia, y aún algunos años después, el ejercicio de la abogacía se atemperaba á las leyes, pragmáticas, reales provisiones, ordenanzas de las Audiencias y autos acordados, diseminados en diversos cuerpos legales, y compendiados, en su mayor parte, en la NUEVA RECOPIACIÓN.

No necesito detallar sus preceptos; más sí apuntaré, en aclaración

de la diversidad de títulos que ostentaban algunos de los letrados comprendidos en la lista precedente, que para abogar no se requería más que el de Bachiller; pero luego el aspirante tenía que cursar cuatro años más en las Universidades, dos de derecho patrio y dos del canónico, y después otros dos de pasantía con algún abogado de Chancillería ó Audiencia, de modo «que siempre resultasen diez años de estudio», después de los cuales tenía que ser examinado por el Consejo ó por los Oidores de las Audiencias, y prestado ante estos el oportuno juramento, eran inscritos en el registro de abogados (1).

Mas tarde se encomendó el examen de los aspirantes (2) á tribunales compuestos de abogados, en los lugares en que hubiera Audiencias; exámenes de que estaban dispensados los que hubiesen alcanzado el título de Doctor ó Licenciado en la Universidad de Salamanca (3), privilegio extendido después á las demas del reino (4) quienes con presentar certificación de su grado académico, podían ejercer la abogacía en todos los tribunales de la nación. Y como dato curioso, hoy, comparados tiempos con tiempos, he de apuntar, que antiguamente no eran los letrados dueños de justipreciar sus desvelos profesionales: la Ley (5) les señalaba su remuneración, que fijaba en dos reales castellanos por cada petición que hiciesen, y cuando el alegato era «de grande importancia, ó fecho con grande estudio, y trabajo,» el Juez que conocía del asunto, era quien tasaba lo que por él debían percibir.

Así que se instaló en Cáceres la Audiencia de Extremadura, convinieron cuantos abogados á la sazón residían en esta villa, en lo necesario que era á todos asociarse, congregarse, formar Colegio, para defensa de sus prerrogativas, auxilio mutuo y fiel cumplimiento de sus obligaciones, como lo habían hecho en 1569 los de Madrid y después á imitación suya, los de Sevilla, Granada y demás poblaciones en que existían tan elevados tribunales. Al efecto solicitaron y obtuvieron en 29 de Marzo de 1794, autorización del *Real Acuerdo* (6) para colegiarse, previa redacción y aprobación de los correspondientes *Estatutos*; pero—ignoro el por qué—pasaron algunos años y los estatutos no se hacían.

Dió nueva *Provisión* el Real Consejo de Castilla en 19 de Febrero de 1799, para que se formularsen, y al fin se redactaron y aprobaron,

(1) Pragmática de 7 de Noviembre de 1617.

(2) Real Provisión de 21 de Agosto de 1770.

(3) Idem idem del Consejo de Castilla de 15 de Febrero de 1772.

(4) Ley II, tit. XXII, lib. V, de la NOVÍSIMA RECOPILACIÓN.

(5) Ley XXI, tit.º XVII, lib. II de la NUEVA RECOPILACIÓN.

(6) Dábase este nombre á lo que hoy se denomina *Tribunal pleno*.

siendo sus principales preceptos los siguientes: Como Patrona del Colegio se proclamó á Nuestra Señora la Virgen de la Anunciación, cuya fiesta había de tener lugar anualmente en el altar mayor del Convento de frailes de Santo Domingo, adonde habían de asistir todos los abogados, tanto á primeras Vísperas, como el día de la fiesta y al siguiente. En tal festividad había de predicar el Prefecto del Colegio, que solía ser el Prior del convento, y para ella se invitaba al Regente y Ministros del Tribunal, quienes (así como los abogados) comulgaban en una misa rezada que se decía antes de la cantada.

La Junta de Gobierno se componía de un Decano, un Secretario, un Maestro de Ceremonias, el Prefecto antes mencionado, un Tesorero y dos Diputados. Además se designaban anualmente dos de los colegiados para abogados de pobres (1) y seis examinadores, divididos en dos ternas, para examinar á los bachilleres en leyes que pretendían ingresar en el Colegio.

Entre otros requisitos, exigíase para ser recibido de abogado, ser de buena vida y costumbres; hijos legítimos ó naturales reconocidos, no bastardos ni espúreos; de padres cristianos viejos «limpios de toda mala infección y raza y sin nota alguna de Moros, Negros, Judíos, Mulatos, ni recién convertidos á nuestra santa fe católica» (2) de todo lo que había de hacer probanza. El recipiendario tenía que abonar al Colegio 300 reales, que éste destinaba á socorrer á las viudas pobres de los abogados, y si no las había, á los demás gastos de la asociación; recibéndole el Decano, antes de entrar en ejercicio, juramento de defender el dogma de la Pura Concepción de María Santísima, con lo que quedaba apto para ser inscrito y se inscribía como colegial.

A los abogados pobres y enfermos, socorríalos el Colegio y les costeaba el entierro cuando morían, teniendo obligación cada uno de los colegiados de mandar decir una misa rezada por su alma. Sus viudas y sus hijos eran también favorecidos con los recursos del Colegio, el cual los ayudaba además gratuitamente en los pleitos que pudieran verse obligados á sostener después de la muerte de sus padres ó esposos.

Así que fallecía uno de los agremiados, el Decano disponía que el Secretario avisase á todos los compañeros para que acudiesen al entierro y demás ceremonias funerarias, y á la vez designaba á seis de los más jóvenes para que en tal ocasión sacasen el féretro desde la cámara

(1) Después, cuando los litigantes pobres aumentaron, fueron cuatro los letrados, más tarde ocho, diez, quince y por último, se turnaron entre todos.

(2) Estatuto 18.

mortuoria hasta la puerta de la calle donde lo entregaba á los conductores asalariados; volviéndolo á cojer á la puerta de la parroquia y llevándolo desde ésta á la tumba (1).

El número de colegiados fijóse en treinta (limitación que andando el tiempo desapareció, luego volvió á restablecerse, y por fin tornó á desaparecer, siendo en la actualidad ilimitado) y por último se estableció una Academia de Jurisprudencia práctica para la instrucción de los letrados jóvenes.

Los que figuran en la lista que va á continuación, desde D. Tomás Merino Ortiz (que fué el primer Decano que hubo á raíz de la instalación de la Audiencia) en adelante, todos, con raras excepciones, abogaron en dicho tribunal y fueron individuos del Colegio fundado en 1800. Los demás son los siguientes, por orden de su antigüedad:

	Años en que ejer- cían la profesión.
D. TOMÁS MERINO ORTIZ, primer Decano de los abogados cacereños (2) después de instalada la Audiencia.	1772
D. JOAQUÍN DE LA CRUZ VALIENTE, Depositario de fondos municipales y también Decano del Colegio.	1772
D. BARTOLOMÉ RAMOS DÁVILA.	1774
D. DIEGO MOSTAZO Y ANDRADE	1775
D. VICENTE ESTEVE Y ALEMANY, Decano, Agente Fiscal de esta Audiencia y Alcalde del Crimen en la misma	1776
D. JUAN GÓMEZ BENÍTEZ, Decano	1777

(1) Como entonces se les daba sepultura en las iglesias ó sus exedras, el trayecto era corto; mas así que se emplazaron los cementerios fuera de los poblados, los letrados conducían el cuerpo del difunto desde la puerta de la iglesia al catafalco, volviendo á sacarlo desde éste hasta la puerta del templo, terminado el funeral. Todavía yo, en mis años juveniles, cumplí bastantes veces con tan fúnebre obligación; mas desde el año 1880, poco más ó menos, este estatuto, como tantos otros, cayó en desuso.

(2) Entiéndase por *abogado cacereño*, además de los naturales de la villa. el que abogó en Cáceres ó perteneció á su Colegio.

Y advierto, además, al consignar los cargos y oficios que desempeñaron, que omitiré los más insignificantes, y entre ellos el de Juez municipal, por la casi imposibilidad de averiguar quiénes de los letrados aquí nombrados, lo desempeñaron.

	Años en que ejer- cían la profesión.
D. DIEGO DE PEÑALOSA Y SOLÍS	1778
D. PEDRO GÓMEZ DÍAZ, Decano y Juez de primera instancia de Madrid	1779
D. JUAN BECERRA DURÁN, Decano y Alcalde de Cáceres (1).	1779
D. PEDRO CELESTINO JIMÉNEZ Y PAREDES	1781
D. MIGUEL GARCÍA CORNEJO	1783
D. GABRIEL GANDARIAS, Relator de esta Audiencia	1783
D. FÉLIX DE CEPEDA Y PARDO, Decano y Alcalde de Cá- ceres	1784
D. ESTÉBAN CARRANCIO, Relator de esta Audiencia y des- pués del Consejo de las Ordenes militares	1784
D. JOAQUÍN MONTOYA Y PAREDES, Decano del Colegio y Alcalde de la villa	1785
D. JUAN M. ^a GARRIDO	1786
D. VICENTE VARGAS MACHUCA	1787
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Oidor de la Chan- cillería de Granada, Regente de la Audiencia de Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Senador del reino	1788
D. JUAN PABLO DE SILVA, Presbítero	1789
D. PEDRO PORRO Y CIDONCHA, Decano del Colegio, Di-	

(1) Lo fué, como todos los que desde esta época lo ejercieron en el siglo XIX, imperando el siste-
ma de Gobierno Constitucional.

putado por la provincia de Extremadura en las Cortes convocadas en Bayona por José Bonaparte, y Fiscal de las Audiencias de Aragón, Cáceres (dos veces) y Valencia...	1790
D. PEDRO RAMÍREZ VIVAS	1791
D. FRANCISCO ANTONIO ZORRILLA, Decano del Colegio y Tesorero de la Catedral de Badajoz	1791
D. JULIÁN ROMERO Y FLORES	1791
D. AGUSTIN MÁRQUEZ VICIOSO	1791
D. JOSÉ MARÍA MICHEL, Presbítero	1791
D. ALVARO DEL POZO Y CALONGE.....	1791
D. GREGORIO SÁNCHEZ GRANADO.....	1791
D. FRANCISCO MOSTAZO, Alcalde de esta Villa.....	1792
D. DIEGO CISNEROS Y VALENCIA.....	1792
D. JUAN BERMEJO, Juez de primera instancia de Ocaña.....	1794
D. JOSÉ FRANCISCO DE LA PEÑA, Escribano de Cámara de esta Audiencia y Secretario del Real Acuerdo	1795
D. ANDRÉS REGA DE SAN JUAN, Decano del Colegio, Diputado provincial y Ministro honorario de esta Audiencia...	1795
D. MANUEL MACÍAS, Decano del Colegio y Alcalde de Cáceres.....	1796
D. ALVARO GÓMEZ {BECERRA, Corregidor de Cáceres en 1809, en cuyo cargo prestó importantísimos servicios al pueblo, durante la calamitosa guerra de la Independencia; Jefe	

político de Cáceres, Badajoz y Toledo; Regente de la Audiencia de Aragón; Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia; Diputado á Cortes en muchas legislaturas; Senador electivo y luego vitalicio; Presidente de las Cortes Constituyentes del año 1836; varias veces Ministro de Gracia y Justicia y de la Gobernación, y Presidente del Consejo de Ministros	1796
D. LUÍS LÓPEZ DÁVILA	1798
D. JOSÉ VICENTE DE ANCA ..	1798
D. JOSÉ GETINO CAMPOMANES.....	1800
D. JUAN CRISÓSTOMO DE LA PEÑA ...	1800

SIGLO XIX

D. BENITO CORCHADO	1801
D. JUAN GARCÍA BECERRA, Agente Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia	1802
D. VICENTE JOSÉ RODRÍGUEZ ..	1802
D. JUAN BAYLE OBREGÓN ..	1803
D. AGUSTÍN BAYLE OBREGÓN.....	1803
D. JACINTO RODRÍGUEZ HURTADO, Decano, Agente Fiscal de esta Audiencia y Administrador del Crédito público en Cáceres	1805
D. JUAN A. GÓMEZ DÍAZ, Juez de primera instancia de Ma-	

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

drid y Ministro honorario de la Audiencia de Castilla la Nueva	1806
D. LUÍS CARRASCO	1806
D. BERNARDO AQUILINO MEDRANO, Relator de esta Audiencia	1806
D. ANTONIO AMAYA	1806
D. PEDRO GONZÁLEZ DE MENDOZA, Decano de este Colegio, Alcalde de Cáceres, Diputado provincial, Ministro de esta Audiencia y Presidente de Sala de la misma y de las de Sevilla y Valladolid	1807
D. JOSÉ CEPEDA DEL RÍO, Agente Fiscal de esta Audiencia, Jefe político de Cáceres y Badajoz, Ministro de las Audiencias de Cáceres, Sevilla y la Coruña y Regente de la de Granada	1808
D. MIGUEL GARCÍA CORNEJO Y RUBIO, Teniente Corregidor de Madrid, Relator del Real Consejo de Castilla, Fiscal de las Audiencias de Valladolid y Madrid, Ministro de esta última, Presidente de Sala de la misma y Diputado á Cortes	1810
D. FELIZ ANTÓN	1812
D. TOMÁS SÁNCHEZ DEL POZO, Secretario de la Diputación provincial de Cáceres, Decano del Colegio de Abogados, Magistrado y Regente de esta Audiencia y Diputado á Cortes por esta provincia	1812
D. LUCAS MUÑOZ DE RIBERA	1814
D. JUAN GARCÍA ARIAS, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia y Ministro honorario de la Audiencia de Madrid	1814

- D. JOSÉ MARÍA DOMENECH Y ANDRADA, Magistrado de las Audiencias de Granada y Sevilla, Regente de las de las Islas Baleares, Sevilla y Madrid, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Diputado á Cortes. 1814
- D. FELICIANO CENTENO DE PRADO 1815
- D. DIEGO MICHEL Y RIVERO, Decano del Colegio y Relator de esta Audiencia. 1815
- D. JOSÉ FERNÁNDEZ BALLESTEROS, Ministro de la Audiencia de Sevilla 1816
- D. JOSÉ VILLEGAS Y CEBALLOS, Juez de primera instancia de Alcoy. 1816
- D. JUAN M.^a HERRERA, Decano, Administrador de Correos de Cáceres y Diputado por esta provincia en las Constituyentes de Cádiz de 1812, de las que fué Secretario 1817
- D. FELIZ CALEYA, Presbítero 1818
- D. AGUSTÍN LOZANO, Alcalde Mayor de Brozas 1818
- D. JULIÁN SÁNCHEZ DEL POZO, Alcalde y Diputado provincial, Promotor fiscal del Juzgado de Cáceres, Juez de primera instancia de Granada y Ministro honorario de la Audiencia de Sevilla 1821
- D. AGUSTÍN FERNÁNDEZ CEREZO 1821
- D. ANTONIO ILDEFONSO GORDILLO Y RASO 1821
- D. JOSÉ GÓMEZ DE CASTRO, Juez de primera instancia de Getafe 1821
- D. DÁMASO GÓMEZ RUBIO 1821

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

D. FRANCISCO ALVAREZ	1822
D. JUAN CRISÓSTOMO RUBIO, Alcalde de esta Capital	1822
D. JUAN TOMÁS DE SILVA, Fiscal interino de la Audiencia de Cáceres y Catedrático de Derecho natural y moral de la Universidad establecida en dicha capital en... ..	1822
D. MANUEL SANDIANÉS, Decano del Colegio, Diputado provincial y Diputado á Cortes por esta provincia.....	1823
D. SEBASTIÁN RIAROLA Y PÉREZ	1824
D. ANTONIO SUAREZ TOVAR, Decano del Colegio, Gobernador Civil de Cáceres y Magistrado de las Audiencias de Burgos y Albacete	1825
D. MANUEL LUCEÑO, Agente Fiscal de esta Audiencia, Juez de primera instancia de Madrid, Magistrado de la Audiencia de Valladolid y luego de la de Madrid	1826
D. VICENTE SÁNCHEZ MORENO.....	1826
D. JOSÉ TOMÁS BENJUMEA Y CARBONELL, Fiscal de Hacienda en Badajoz	1826
D. JUAN ZACARIAS TORRES DE CASTRO.....	1826
D. MANUEL GÓMEZ DE MENDOZA, Juez de primera instancia de Don Benito y de Baeza	1827
D. JUAN JOSÉ MONTOYA Y PAREDES, Decano del Colegio .	1827
D. JUAN RODRÍGUEZ APARICIO.....	1827
D. ANTONIO DIEZ, Decano del Colegio, Catedrático de Etica en el Colegio de Humanidades establecido en Cáceres en	

1829 y de Geografía é Historia en el de segunda enseñanza establecida en 1840.....	1828
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DAZA, Diputado á Cortes....	1828
D. CASIMIRO VILLEGAS Y CEBALLOS.....	1828
D. VÍCTOR IZQUIERDO PIZARRO, Subdelegado de Rentas y y Policía de esta Capital, Decano del Colegio de Abados y Diputado provincial.....	1828
D. GREGORIO PÉREZ ALOE, Decano del Colegio y Alcalde de Cáceres	1828
D. MANUEL MARÍA LOBO, Decano.....	1829
D. JUAN VICTORIANO GALÁN, Alcalde de Cáceres, Relator de esta Audiencia, Decano del Colegio, Abogado Fiscal de Hacienda, Fiscal de la Intendencia de esta provincia, Juez de primera instancia de Cáceres, Magistrado y Fiscal de esta Audiencia	1829
D. JOSÉ CALASANZ GANDARIAS, Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena	1831
D. ALONSO PEROZO, Relator de esta Audiencia.....	1831
D. PEDRO ROMERO DE TEJADA Y FALCÓN	1831
D. MANUEL GARCÍA BECERRA, Promotor Fiscal de Villanueva de la Serena	1831
D. PERFECTO GANDARIAS, Fiscal de la Audiencia de Sevilla y Ministro de la de Oviedo y de la de Sevilla.....	1832
D. FRANCISCO PORRÓ Y SOTOMAYOR, Catedrático del Colegio de Humanidades establecido en Cáceres el año de 1829,	

Decano del Colegio de Abogados, Vicepresidente del Consejo provincial y de la Diputación de esta provincia.	1832
D. LUIS DE LA CUEVA	1834
D. MANUEL DE LA CUEVA, Promotor Fiscal de Castuera y Registrador de la Propiedad del mismo partido	1834
D. PEDRO MENDOZA Y REMÓN, Juez de primera instancia de Vendrell	1834
D. LÁZARO ARIAS RABANAL, Decano, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, Teniente Fiscal del mismo y Diputado á Cortes	1834
D. NICOMEDES PASTOR DÍAZ, Oficial de la Subdelegación de Cáceres y de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación, Jefe político de Segovia, Cáceres y Sevilla, Magistrado de la Audiencia de Valladolid, Consejero de Estado, Rector de la Universidad de Madrid, Ministro de Comercio é Instrucción pública, de Estado y Gracia y Justicia, de las Academias Española y de Ciencias morales y políticas, diputado á Cortes y Senador, é insigne literato.	1834
D. RAFAEL TOVAR PÉREZ, Juez de primera instancia de Alburquerque y Plasencia	1834
D. PEDRO DONOSO CORTÉS.	1834
D. DIONISIO RODERO, Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan.	1834
D. ANTONIO DE ULLOA Y QUEIPO DE LLANO, Regente de la Audiencia de Puerto-Rico	1834
D. MANUEL ANTONIO MACÍAS	1835
D. FELIPE CALZADO PEDRILLA, Decano del Colegio y Rec-	

tor de la Universidad libre de enseñanza establecida en Cáceres en 1869 é inaugurada el 3 de Octubre del mismo año	1835
D. MANUEL JIMÉNEZ, Decano y Registrador de la Propiedad en Cáceres	1835
D. DOMINGO LUIS CANTOS, Decano del Colegio	1835
D. CRÍSPULO ALVAREZ Y ALBA, Relator de esta Audiencia.	1836
D. ALONSO MONTOYA Y PAREDES	1837
D. FRANCISCO SANGUINO CORTÉS, Diputado provincial, Juez de primera instancia de Montánchez y Alcalde Corregidor de Lorca	1837
D. NICOLÁS SÁNCHEZ TORO	1838
D. TOMÁS GONZÁLEZ GARCÍA, Relator de esta Audiencia..	1838
D. JUAN ALVAREZ Y ALBA, Relator de esta Audiencia	1838
D. VÍCTOR GARCÍA CEMBRERO	1838
E. JOSÉ SEGURA RAMÓN, Promotor Fiscal del Juzgado de Cáceres, Juez de Alburquerque y Granadilla	1838
D. ANDRÉS CASTELLANO Y FRESNEDA, Decano del Colegio, Alcalde de esta ciudad, Consejero y Diputado provincial	1839
D. GABINO ALVAREZ Y ALBA, Alcalde de esta Capital ...	1839
D. RAMÓN ARENAS, Promotor Fiscal de Navalmoral de la Mata y Juez de Garrovillas	1839

D. DIEGO MENDOZA, Decano de este Colegio y Presidente del Consejo de esta provincia.....	1839
D. BARTOLOMÉ CRESPO, Consejero provincial.....	1840
D. FRANCISCO ORTIZ GÓMEZ	1840
D. ILDEFONSO PÉREZ FARIÑA, Escribano de Cámara de esta Audiencia.....	1840
D. MARIANO CANALES HIDALGO	1840
D. JUAN ORTIZ Y ORTIZ	1840
D. MANUEL DE LLERA, Juez de primera instancia de Madrid.	1840
D. VICTORIANO FERNÁNDEZ BLANCO, Diputado provincial y Gobernador civil de Badajoz.....	1840
D. ANTONIO GONZÁLEZ OCAMPO, Relator de esta Audiencia y Secretario de Gobierno de la de Albacete	1840
D. NICOLÁS HURTADO Y MORENO, Diputado á Cortes, Senador electivo y vitalicio y Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.....	1840
D. FRANCISCO GORDÓN	1840
D. LUCAS GONZÁLEZ..	1840
D. PLÁCIDO GARCÍA VINUESA	1840
D. CIPRIANO ORTIZ DE VERA.....	1840
D. JOSÉ ESTEBAN ALVAREZ CUETO	1840
D. DIONISIO BOTE PAVÓN	1840

D. JOSÉ ALVAREZ CARRASCO. Juez de primera instancia de Montánchez	1840
D. JOSÉ DE CÁCERES, Fiscal de esta Audiencia, de la de Mallorca, de la de Valencia, de la de Madrid y Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia	1841
D. ILDEFONSO URQUÍA, Registrador de la Propiedad de Logrosán	1841
D. NICANOR FERNÁNDEZ BRAVO, Consejero provincial	1841
D. ISIDRO SAAVEDRA	1841
D. PEDRO SÁNCHEZ MORA, Juez de primera instancia de Trujillo y Antequera, Magistrado de la Audiencia de Granada, de la de Madrid, del Tribunal Supremo de Justicia, Consejero de Estado y Senador	1841
D. JOAQUÍN ROJAS	1841
D. NICOLÁS BURÓN	1841
D. ANDRÉS PAREDES, Fiscal del Consejo de Hacienda, Catedrático de Geografía é Historia del Instituto provincial de Cáceres y Director del mismo	1841
D. JUAN DELGADO	1841
D. JUAN RODERO DEL BRIO, Fiscal del Consejo de Hacienda y Alcalde de esta Capital	1841
D. MATÍAS GUILLÉN FLORES, Decano del Colegio, Catedrático de Psicología y Lógica de este Instituto, Vice-Director del mismo y Magistrado suplente de esta Audiencia	1841
D. ANTONIO PÉREZ FARIÑA, Alcalde de Cáceres y Diputado provincial	1841

D. MANUEL GARCÍA DEL CAMPO, Abogado Fiscal de Rentas de la provincia de Badajoz, Auditor de Guerra, Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla, Magistrado de las Audiencias de Pamplona, Granada y Albacete, y Fiscal de las de Granada, Sevilla, Valencia y Zaragoza.....	1841
D. JOSÉ M. ^a MORERA, Decano del Colegio, Alcalde de Cáceres y Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.	1842
D. LUIS FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA	1842
D. JUAN ROMÁN.....	1842
D. ANTONIO DURÁN MARTO	1842
D. QUINTÍN CORCHADO GALÁN, Promotor Fiscal de Alcántara	1842
D. JOSÉ ANTONIO DE LLERA	1842
D. AGUSTÍN ROMERO Y COLLAR, Decano del Colegio	1843
D. RUPERTO GARCÍA CAÑAS, Consejero provincial	1843
D. LOPE SÁNCHEZ DE LAS MATAS, Juez de primera instancia de Plasencia y Secretario de Gobierno de la Audiencia de Granada	1843
D. JULIÁN HURTADO Y GONZÁLEZ, Relator de esta Audiencia	1843
D. FRANCISCO PEÑA LUENGO	1843
D. GABRIEL GARCÍA DE GARCÍA CABALLERO, Secretario del Gobierno Civil de Oviedo	1843
D. JOAQUÍN MUÑOZ BUENO, Caballero de la Orden de Alcántara, Jefe político de Sevilla, Ministro de la Audiencia de	

	Años en que ejer- cían la profesión.
Granada, Decano del Colegio de Abogados de esta Capital, Alcalde de la misma, Diputado á Cortes y Senador	1844
D. PEDRO MERINO	1844
D. ANDRÉS SÁNCHEZ LADRÓN DE GUEVARA	1844
D. JOSÉ LACOMBE, Magistrado de esta Audiencia	1844
D. FRANCISCO DE PAULA MACÍAS CRESPO, Juez de primera instancia y Jefe político de esta provincia	1844
D. JUAN ANDBÉS BUENO Y PRADO, Diputado á Cortes	1844
D. REMIGIO DOMENECH Y BUSTAMANTE, Registrador de la Propiedad de Hoyos	1844
D. TOMÁS CERVANTES Y BERMÚDEZ DE CAÑAS, Decano de este Colegio, Juez de primera instancia y Catedrático de Derecho Canónico en la Universidad libre de Cáceres, fun- dada en 1869	1844
D. TOMÁS SANTIBÁÑEZ	1845
D. JOSÉ GUERRERO	1845
D. BERNARDO GONZÁLEZ CASTRO, Abogado Fiscal de esta Audiencia	1845
D. JOSÉ FERNÁNDEZ CABALLERO	1845
D. ANTONIO ESPÁRRAGO Y CUÉLLAR, Juez de 1. ^a instancia de Valencia de Alcántara	1845
D. FERNANDO DE CÁCERES VALVERDE	1845
D. MARTÍN BLASCO	1845

D. LUIS DE VILLANUEVA Y CAÑEDO, Correspondiente de la Real Academia de la Historia, Catedrático del Instituto de 2. ^a enseñanza de Cáceres y Senador del Reino... ..	1845
D. MANUEL MÉNDEZ CORNEJO	1845
D. JOSÉ GARCÍA SUELTO, Magistrado de esta Audiencia ..	1845
D. PLÁCIDO SUÁREZ VALDÉS	1845
D. JOAQUÍN MARÍA VALCÁRCEL, Abogado Fiscal de Rentas de esta capital	1845
D. JOAQUÍN LORENZANA Y MOLINA	1845
D. FAUSTO PALACIOS MORENO.....	1846
D. ANTONIO ALVAREZ Y ALBA..	1846
D. CÁNDIDO POZO Y MUÑOZ	1846
D. MANUEL GONZÁLEZ HUEBRA	1846
D. ANTERO HURTADO Y VALHONDO, Relator de esta Audiencia, Magistrado de la de lo Criminal de Llerena y Fiscal de la misma y de la de Ronda..	1846
D CARLOS GODÍNEZ DE PAZ, Diputado á Cortes y Vicepresidente de las Constituyentes de 1869	1846
D. LUIS BERMÚDEZ DE CASTRO, Secretario de la Diputación y Consejo provincial, Alcalde de Cáceres y Gobernador Civil interino de esta provincia	1846
D. MIGUEL DE CÁCERES Y VALADÉS	1846
D. VALENTÍN CALZADO PEDRILLA, Diputado provincial y Presidente de la Diputación de Badajoz	1846

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

D. PEDRO PALOMAR.....	1847
D. CLAUDIO MENDOZA.....	1847
D. ANSELMO SÁNCHEZ DE LEÓN, Correspondiente de la Real Academia de la Historia en Cáceres y Diputado á Cortes.....	1847
D. MANUEL ROMERO.....	1847
D. VICENTE MARÍA CLEMENTE, Juez de primera instancia .	1847
D. ANTOLÍN ORTEGA ,.....	1847
D. JOSÉ JOAQUÍN JAMES.....	1847
D. JOSÉ DELGADO Y AYALA.....	1848
D. JOSÉ HERRANZ, Secretario del Gobierno político de esta provincia.....	1848
D. PASCASIO FERNÁNDEZ, Juez de primera instancia de Cáceres y Madrid, Magistrado de la Audiencia de Valencia..	1848
D. BERNARDINO LADRÓN DE GUEVARA.....	1849
D. JOSÉ HERNÁNDEZ LÓPEZ ..	1849
D. MARIANO DE CÁCERES ALONSO.....	1849
D. FRANCISCO SÁNCHEZ CORTÉS ...	1849
D. LUCAS HERNÁNDEZ.....	1849
D. ANTONIO CAÑÓN ALVAREZ.....	1849
D. JOSÉ MARIANO DE SANTOS, Secretario honorario de S. M.	

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

y Juez de primera instancia de Hoyos, Santa María de Nieva y Frejenal	1849
D. TOMÁS MARTÍNEZ ROBLEDO	1849
D. DOMINGO DíEZ OLIVARES	1849
D. ANDRÉS HURTADO Y VILLEGAS	1849
D. JOSÉ VALENTÍN DE CABO, Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer y Olivenza y Alcalde Mayor de Jaruco (isla de Cuba)	1849
D. VENANCIO FRESNEDA, Inspector de Contribuciones directas de esta provincia	1849
D. MANUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ	1850
D. LUIS DE SANDE OLIVARES	1850
D. PEDRO ANTONIO BRAVO	1850
D. MANUEL FERNÁNDEZ PEREA, Diputado provincial	1850
D. JOSÉ CALDERÓN Y CUBAS, Secretario del Gobierno civil de esta provincia	1850
D. BALTASAR BARONA, Relator de esta Audiencia y Secretario de Gobierno de la de Valladolid	1850
D. ANDRÉS LORITE Y SALAZAR, Promotor Fiscal de Villarriello, de Puigcerdá y de Almunia	1850
D. ALVARO SANCHEZ DEL POZO, Registrador de la Propiedad de Trujillo	1850
D. JUAN MANUEL DE GUILLÉN Y PAREDES	1850

	Años en que ejer- cían la profesión.
D. JACINTO HURTADO Y VILLEGAS	1850
D. FELIPE OROZCO Y BULNES, Registrador de la Propiedad de Montánchez.....	1850
D. JUAN RUBIO FERNÁNDEZ, Promotor Fiscal del Juzgado de Montánchez	1850
D. MANUEL PEÑA, Registrador de la Propiedad de Granadilla	1850
D. GABRIEL ESCOSURA Y HÉVIA. Magistrado de la Audiencia de Albacete	1850
D. MANUEL CORTINA, Decano del Colegio de Abogados de Madrid, Diputado á Cortes, Ministro de Estado y de la Gobernación y Presidente del Congreso de los Diputados ...	1850
D. FERNANDO ORTÍZ DE LA TABLA.....	1851
D. FRANCISCO GÓMEZ JARA	1851
D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RIAZA, Juez de primera instancia	1851
D. BARTOLOMÉ ROMERO LEAL, Secretario del Gobierno civil de Badajoz, Gobernador de Cáceres, Pontevedra, Valladolid y Valencia, Oficial Mayor del Ministerio de la Gobernación y Diputado á Cortes.....	1851
D. FELIPE DEL PUERTO Y PARRA, Registrador de la Propiedad de Jerez de los Caballeros.....	1852
D. JUAN GALLEGO SANGUINO, Decano del Colegio y Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Don Benito	1852
D. FRANCISCO FLORES ALVAREZ.....	1852

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

D. JOSÉ GÓMEZ PADÍN.....	1852
D. JUAN GÓMEZ GIL, Presidente de la Diputación provincial de Cáceres	1852
D. ANDRÉS MORENO NOGALES, Diputado provincial . . .	1852
D. RAFAEL DE CÁCERES VALADÉS.	1852
D. DOMINGO VÁZQUEZ ROMERO	1852
D. JULIÁN SANDIANÉS, Abogado Fiscal de Hacienda	1852
D. MANUEL MUÑOZ RUIZ DE LUZURIAGA, Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de esta Capital.....	1853
D. LUIS RUBIO SÁNCHEZ, Registrador de la Propiedad de Villanueva de la Serena y Cáceres	1853
D. FRANCISCO ALVAREZ DURÁN, Registrador de la Propie- dad de Llerena.....	1853
D. ANTONIO GÓMEZ HOLGUÍN	1853
D. PASCUAL JOSÉ COZAR. Fiscal eclesiástico de Badajoz y Gobernador eclesiástico de la Orotava (Canarias).....	1853
D. JULIÁN PRIEGO	1854
D. JOSÉ MARÍA CARO.....	1854
D. VÍCTOR ANGEL CREHUET Y GUILLÉN, Promotor Fiscal de Hacienda y Catedrático de Derecho romano en la Uni- versidad de Salamanca	1854
D. ANGEL MORALES, Juez de primera instancia de la Orotava, en Santa Cruz de Tenerife	1854

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

D. JOSÉ LÓPEZ Y LÓPEZ PRADO, Teniente Fiscal de esta Audiencia.	1854
D. ANASTASIO MARIÑO	1854
D. ANGEL JAMES Y GONZÁLEZ, Registrador de la Propiedad de Badajoz	1854
D. FERNANDO PÉREZ CUADRADO, Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de Cáceres.	1855
D. PEDRO OLARRIA Y ADALID, Juez de primera instancia de esta Capital, Secretario de Sala del Tribunal Correccional de Madrid y Magistrado de la Audiencia de la Coruña.	1855
D. JOSÉ DE PRADO Y TENA	1855
D. JOAQUÍN ANDRES Y OLIVAN, Procurador Fiscal de Hacienda.	1856
D. JUAN HIGUERO JAVATO, Diputado provincial.	1856
D. RAFAEL LUIS FUENTES, Secretario de Gobierno de la Audiencia de la Coruña.	1856
D. TIRSO GALÁN Y LEDO.	1856
D. ANDRÉS MODET Y CORNEJO	1857
D. LOPE PERALES Y AMORES	1857
D. VICENTE BLANES CASTILLO ..	1857
D. FERNANDO FLORES ALVAREZ, Diputado provincial.	1857
D. LUIS GALÁN Y CASTILLO, Abogado Fiscal de esta Au-	

diencia, Fiscal de la de lo Criminal de Llerena y Magistra- do de las de Cáceres y Sevilla.	1857
D. HERMÓGENES CÁCERES Y GIRÓN.	1857
D. JOSÉ TORNER Y NOGUÉS, Juez de primera instancia de Requena	1857
D. PABLO GARCÍA CANO Y GÓMEZ, Presidente de la Dipu- tación provincial.	1858
D. PEDRO TORRE ISUNZA Y DONOSO CORTÉS, Abogado Fiscal de la Audiencia de Sevilla	1858
D. FRANCISCO CASTOR Y MUÑOZ.	1858
D. FACUNDO MARÍA DE SOTO Y PULGAR, Promotor Fiscal del Juzgado de primera instancia de Cáceres, Abogado Fis- cal de esta Audiencia y Magistrado de la de Canarias.	1859
D. JOAQUÍN MUÑOZ Y CERÓN, Contador de fondos pro- vinciales	1859
D. ANTONIO BUENO DE LA BASTIDA	1859
D. JOSÉ ALVAREZ ROLDÁN.	1859
D. EDUARDO SÁNCHEZ CORTÉS, Catedrático de Derecho Ro- mano en la Universidad libre de Cáceres. Decano del Cole- gio de Abogados, Fiscal de varias Audiencias de lo Crimi- nal y Magistrado de la de Sevilla	1859
D. MIGUEL JALÓN LARRAGOITI, Marqués de Torreorgáz y Castrofuerte, Correspondiente de las RR. Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, Ministro Pleni- potenciario de España en Suecia, Mayordomo Mayor de la Real Casa, Diputado á Cortes y Senador vitalicio.	1859

	Años en que ejer- cían la profesión.
D. BERNARDINO SÁNCHEZ MATEOS.....	1859
D. ROMAN ORTIZ Y ORTIZ	1859
D. MANUEL ORTÍZ Y ORTIZ	1859
D. LUIS MUZQUIZ Y MOSQUERA, Abogado Fiscal de esta Audiencia y de la de Burgos.....	1859
D. JUAN DE GODOY IZQUIERDO.....	1860
D. FERNANDO ALVAREZ BECERRA, Secretario del Ayunta- miento de Cáceres	1861
D. LEOPOLDO PÉREZ ALOE Y ROBLEDO ..	1861
D. ANTONIO MALO DE MOLINA, Diputado á Cortes..	1862
D. AGUSTÍN CERVANTES DEL CASTILLO-VALERO, Catedrá- tico de latinidad en los Institutos de segunda enseñanza de Córdoba y Cáceres.....	1862
D. MANUEL CILLA Y PANTOJA, Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales	1862
D. ANTONIO QUIROS DIEZ, Decano del Colegio y Alcalde de esta Capital, Diputado provincial y Magistrado suplente de esta Audiencia ..	1862
D. PEDRO LUIS TENIENTE, Juez de primera instancia de Trujillo y Abogado Fiscal de la Audiencia de Granada. .	1863
D. JOAQUÍN MUÑOZ CHAVES, Decano del Colegio, Alcalde de Cáceres, Diputado á Cortes y Senador por esta pro- vincia	1863
D. ANTONIO CASTELLANO Y FERNÁNDEZ..	1864

D. EMILIO PÉREZ MORALES, Decano del Colegio de Abogados y Diputado provincial.....	1864
D. RICARDO BUENO CANDALIJA.....	1864
D. FRANCISCO GALÁN Y CASTILLO, Diputado provincial, Gobernador civil de las provincias de Teruel, Huelva y Santander y Diputado á Cortes.....	1864
D. GABRIEL LLAMAS DE CELIS, Presidente de la Diputacion provincial de Cáceres.....	1865
D. ANDRÉS PAREDES Y GUILLÉN.....	1865
D. LUIS CABANILLAS Y PAGÁN.....	1866
D. PRIMITIVO GONZÁLEZ OCAMPO.....	1866
D. EUSEBIO CARVAJAL.....	1866
D. MANUEL MARÍA SAÁ.....	1866
D. MANUEL MARÍA RODRÍGUEZ VALDÉS.....	1866
D. ANTONIO MOGOLLÓN HIGUERO, Promotor Fiscal de Daimiel.....	1866
D. EUGENIO GUTIÉRREZ MANSILLA, Promotor Fiscal del Juzgado de Cáceres y Presidente de esta Audiencia Territorial.....	1867
D. FRANCISCO RODRIGO RECUERO, Secretario del Ayuntamiento de Cáceres.....	1868
D. GULLERMO MARIN VILLAVERDE.....	1868
D. JUAN GARCÍA CARRASCO, Catedrático de Derecho Civil en la Universidad libre fundada en Cáceres en 1869.....	1869

	Años en que ejer- cian la profesión.
D. ILDEFONSO BONILLA BLAZQUEZ, Promotor Fiscal de Bejar	1869
D. ELADIO LÓPEZ RUBIO, Notario en Badajoz.	1869
D. RICARDO COLLAR OSSORIO	1869
D. MANUEL DE LA ROSA Y AGUILERA	1869
D. JOSÉ RODRÍGUEZ ARIAS Y ANTÚNEZ, Jefe de Fomento de esta provincia	1870
D. TOMÁS GARCÍA PELAYO Y GARCÍA CAÑAS, Alcalde de esta capital y Diputado provincial	1870
D. MARIO DE LUNA Y ARRIBAS	1871
D. MARIANO CERVANTES Y BERMÚDEZ DE CAÑAS	1871
D. MARTÍN LÓPEZ Y LÓPEZ, Diputado provincial	1871
D. BRAULIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, Diputado provincial	1871
D. JUAN GARCÍA PELAYO Y GARCÍA CAÑAS, Diputado provincial	1871
D. PEDRO LÓPEZ MONTENEGRO Y MURO, Alcalde de Cáceres, Presidente de esta Diputación provincial, Jefe superior de Administración Civil y Senador por esta provincia	1871
D. ANTONIO BENÍTEZ DE LUGO, Diputado á Cortes	1871
D. PUBLIO HURTADO Y PÉREZ, primer Viceconsul de Portugal en Cáceres, Socio Correspondiente de las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando, Relator de esta Audiencia y Magistrado electo de la de Málaga, cuyo cargo renuncié	1872

D. FERNANDO JIMÉNEZ MORENO	1872
D. JOSÉ CASTELLANO Y FERNÁNDEZ, Notario de esta Ca- pital	1872
D. S. TURNINO SERRANO Y MARTÍN, Presbítero	1872
D. ELISEO DE LA TORRE VELVER	1872
D. ANDRÉS GALLARDO DE LAS HERAS, Magistrado de la Au- diencia provincial de Badajoz	1872
D. LADISLAO MARTÍN GARCÍA, Catedrático de Psicología, Lógica y Etica del Instituto de segunda Enseñanza de Cá- ceres	1873
D. JOSÉ ALVAREZ VALIENTE	1873
D. MARCELO DOMÍNGUEZ, Contador de fondos provinciales en Cáceres	1873
D. FRANCISCO LORENZO RICO Y PEÑA	1874
D. UBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ, Relator y Secretario de Gobierno de esta Audiencia, Registrador de la Propiedad de Avilés, Magistrado de la Audiencia de Teruel, Fiscal de la de Bilbao, Magistrado de la de la Coruña, y Fiscal, Pre- sidente de Sala y de la Audiencia Territorial de Canarias.	1874
D. LUCIANO MATEOS CEDRÚN, Juez de Valencia de Alcán- tara, Abogado Fiscal de la Audiencia de Cuenca, Juez de primera instancia de Badajoz, Abogado Fiscal de la Audien- cia de Madrid, Juez de primera instancia de Barcelona, Ma- gistrado de la Audiencia de Cáceres y Presidente de Sala de la de Granada	1874
D. EDUARDO URÍBARRI Y PAREDES, Promotor Fiscal de Mon-	

- tánchez, Abogado Fiscal de la Audiencia de Córdoba, Teniente Fiscal de la de Huelva, Magistrado y Presidente de la de Córdoba. 1874
- D. ANTONIO DURÁN HERNÁNDEZ. 1875
- D. JUAN AGUSTÍN MORENO, Abogado Fiscal de esta Audiencia, Fiscal y Presidente de varias Audiencias de lo Criminal, Presidente de Sala de la de Barcelona y Magistrado de la de Madrid 1875
- D. JOSÉ RAMÓN VILLEGAS Y ARANGO, Juez de primera instancia de Coria y Teniente Fiscal de la Audiencia de lo Criminal de Almendralejo 187
- D. JACINTO JARAIZ Y FERNÁNDEZ, Magistrado de la Audiencia Criminal de Lorca, Fiscal de las de Pontevedra y Vitoria, Magistrado de la de Zaragoza y Fiscal de la de Valencia 1875
- D. MANUEL ASENSIO CENTENO, Registrador de la Propiedad en las Islas Filipinas. 1876
- D. ANASTASIO CARRASCO GUERRA 1876
- D. ANTONIO DE LA ROCHA Y GARCÍA 1876
- D. SERGIO DURÁN BREÑA 1877
- D. JOSÉ FERNÁNDEZ LÁZARO, Notario de Cáceres. 1877
- D. MANUEL LÓPEZ RUBIO, Notario de Baeza y Pontevedra. 1877
- D. GONZALO MARCOS CALLEJA 1877
- D. MÁXIMO TUÑÓN FERNÁNDEZ, Catedrático de la Universidad libre de Cáceres, Decano del Colegio, Secretario de

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

esta Diputación provincial y Magistrado suplente de esta Audiencia	1877
D. JUAN MUÑOZ CHAVES, Decano del Colegio, Presidente de esta Diputación provincial, Diputado á Cortes y Director general de Administración local	1877
D. MODESTO CRESPO MICHEL, Catedrático de Historia y Geografía de la Universidad libre fundada en Cáceres de 1869.	1877
D. JOSÉ MARÍA GALLEGO Y CEPEDA	1877
D. AQUILINO SANGUINO ANDRADA	1878
D. LUIS FELIPE AGUILERA Y RODRÍGUEZ, Vicepresidente del Congreso de los Diputados	1878
D. LEOPOLDO HURTADO Y PÉREZ	1878
D. ELOY SÁNCHEZ GIJÓN Y BARBA, Abogado del Estado. .	1878
D. FRANCISCO CAÑÓN CARRASCO	1878
D. ADRIÁN LÓPEZ RUBIO, Notario de Garrovillas	1879
D. JOSÉ PACHECO Y PÉREZ ALOE, Diputado provincial y Secretario de Sala de la Audiencia de Barcelona	1879
D. ROQUE PIZARRO Y COELLO, Secretario de Sala de la Audiencia de Cáceres, Magistrado de la provincial de Huelva y de la Territorial de Oviedo.	1879
D. FELIPE TINOCO DE CASTILLA Y LOBO	1880
D. ISIDRO AGUADO Y MORA, Diputado á Cortes.	1880
D. JACINTO ENCISO DE LAS HERAS, Alcalde de esta Capital.	1880

Años
en que ejer-
cian la
profesión.

D. JUAN PALOMAR Y JIMÉNEZ, Diputado provincial, Gobernador Civil interino de esta provincia y Magistrado suplente de esta Audiencia.	1880
D. FRANCISCO PÉREZ FARIÑA Y MARTÍN	1880
D. JOSÉ VILLANUEVA MORENO.	1881
D. JOSÉ SALGUERO GONZÁLEZ	1881
D. ENRIQUE CASTELLANO Y JIMÉNEZ, Juez de primera instancia de Hervás y otros puntos, y Teniente Fiscal de la Audiencia de Badajoz	1882
D. FACUNDO MARÍA DE SOTO Y PÉREZ DEL INFIESTO, Registrador de la Propiedad de Tuguegarao, en la provincia de Cagayan (Filipinas).	1882
D. JUAN PÉREZ SANMILLÁN, Diputado á Cortes.	1882
D. JUAN BARRAGÁN Y BERNARDINO.	1882
D. INOCENCIO HURTADO DURÁN, Notario de Barcarrota.	1883
D. ALEJANDRO ESTÉBAN GARCÍA PINTO	1883
D. TOMÁS DE LA CUEVA GODOY	1884
D. JOSÉ LUIS GÓMEZ MARTÍNEZ, Decano del Colegio de Abogados y Magistrado suplente de esta Audiencia	1884
D. INOCENCIO IBARRA GONZÁLEZ.	1884
D. DIEGO DEL RÍO Y MUÑOZ COBO	1885
D. CAYETANO GUILLÉN DÍEZ.	1885

D. ESTÉBAN BARQUERO É HIDALGO-BARQUERO, Diputado provincial y á Cortes.....	1885
D. JUAN GONZÁLEZ OCAMPO Y BECERRA, Notario de Madrid ..	1886
D. GABRIEL ALVAREZ Y ALVAREZ, Notario de Cáceres....	1886
D. JOSÉ DE LA RIVA Y ACERO, Notario de Villanueva de la Serena.	1886
D. FRANCISCO SABORID RAMOS, Notario de Valencia de Alcántara ..	1886
D. ENRIQUE GÓMEZ ASENSIO, Abogado del Estado	1886
D. GREGORIO PÉREZ ALOE Y SUAREZ, Notario de Almen- dralejo.....	1886
D. JUAN HIDALGO Y CABANILLAS, Notario de Fuente Ovejuna y otros puntos.	1886
D. MANUEL ENCISO DE LAS HERAS, Notario de Jerez de los Caballeros	1887
D. ESTÉBAN CHAMORRO Y MARTÍN, Diputado provincial..	1887
D. FRANCISCO DE ARANDA Y ORTIZ	1887
D. ANDRÉS ENCISO DE LAS HERAS, Registrador de la Propiedad de Castuera ...	1887
D. ANDRÉS TORRENTE Y OMEÑACA, Abogado del Estado .	1887
D. BLAS CARRERA Y MUÑOZ, Secretario de Sala de esta Audiencia	1888

D. AUGUSTO HURTADO CARRIÓN Y BREÑA, Notario de Alburquerque.	1888
D. MANUEL DE LA CUEVA Y DONOSO	1888
D. EUGENIO MONTERO RÍOS, Catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Madrid, Subsecretario y Ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Senado, del Tribunal Supremo de Justicia, del Consejo de Ministros, Diputado á Cortes y Caballero del Toisón de Oro.	1889
D. DANIEL BERJANO Y ESCOBAR, Correspondiente de la Real Academia de la Historia y Registrador de la Propiedad de Cáceres	1890
D. ANTONIO RODRÍGUEZ DE MORALES Y CÁCERES, Correspondiente de la Real Academia de la Historia	1890
D. IGNACIO MARÍA ARANGUREN Y EMALDIA.	1890
D. GONZALO MARÍA DE ULLOA Y CALDERÓN, Conde de Adanero	1890
D. GERARDO BURGOS Y CÁCERES, Notario de Villagonzalo.	1891
D. JULIO SEGUR Y SALA	1891
D. JOSÉ IBARROLA Y MUÑOZ, Diputado provincial	1891
D. JUAN MUÑOZ Y FERNÁNDEZ DE SORIA, Alcalde de esta Capital y Diputado á Cortes	1892
D. MIGUEL GARCÍA VERA	1892
D. JUAN DE PERALTA Y TORRES-CABRERA, Registrador de la Propiedad de Navalmoral de la Mata	1892

D. JUAN ANTONIO PEÑA MARTÍN	1892
D. JOSÉ FONTÁN CENTENO, Diputado provincial y Goberna- dor interino de esta provincia	1892
D. JUAN HIDALGO VIZUETE	1892
D. VICTORIANO ROSADO MUNILLA, Teniente Auditor y No- tario de Don Benito	1892
D. JOSÉ BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ	1892
D. ANTONIO ROBLEDO Y SÁNCHEZ DE LA VAQUERA	1882
D. ANTONIO ELEGIDO Y LIZCANO, Juez de primera instancia de Navalmoral de la Mata y otros puntos, Fiscal de la Au- diencia de lo Criminal de Plasencia, Presidente de la de Li- nares y Abogado Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia	1892
D. ADOLFO ENRÍQUEZ RUIZ	1893
D. CÉSAR DEL CAÑIZO Y ROBINA	1893
D. LUIS HERMIDA Y VILLELGA	1893
D. JOSÉ VIÑAS ORTIZ	1894
D. EUGENIO SILVELA Y CORRAL, Diputado á Cortes y Fis- cal del Tribunal Supremo de Justicia	1894
D. EUSTAQUIO DÍAZ MORENO, Registrador de la Propiedad de Navalmoral de la Mata	1894
D. JOSÉ ROSADO GIL, Decano en la actualidad del Colegio de Abogados de Cáceres y Diputado á Cortes	1894
D. GERMÁN LÓPEZ TEJADO	1894

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

D. DESIDERIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.....	1895
D. AURELIO OCTAVIO SÁNCHEZ CORTÉS, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara, Garrovillas y Zafra...	1895
D. MARIO ROSO DE LUNA, Correspondiente de la Real Academia de la Historia, de la de Ciencias de París y de la Arqueología de Bruselas, Catedrático de Lengua y Literatura españolas en la <i>Societé pour la propagation de langues etranjeres</i> , de París, inventor del <i>Kinetorizon</i> (1) y descubridor del cometa que lleva su nombre en la Constelación del Auriga.	1895
D. DIEGO CREHUET DEL AMO, Secretario de Gobierno de esta Audiencia y del Tribunal Supremo	1895
D. MANUEL DE URÍBARRI Y PAREDES, Notario de Ceclavín.	1895
D. MANUEL MARTINEZ CUADRADO, Diputado provincial...	1895
D. ANTONIO GALLEGO RAMOS.....	1896
D. EMILIO FERNÁNDEZ MORERA.....	1896
D. ROMÁN SABORID RAMOS.....	1896
D. QUINTIN PULIDO PEÑA, Depositario de fondos provinciales,	1896
D. FLORENTINO DÍEZ VAZQUEZ.....	1896
D. LEOPOLDO LILLO Y LLERA, Notario de Llerena	1896
D. EMILIO HERREROS ESTÉBAN, Diputado provincial ..	1898

(1) Instrumento de Astronomía Popular; para conocer sin profesor las constelaciones, premiado con medalla de oro por la Academia parisién de Inventores.

SIGLO XX

D. GERMÁN LÓPEZ REDONDO	1901
D. IGNACIO NAVARRO RODRÍGUEZ-ARIAS, Notario de Zafra.	1901
D. FRANCISCO BELMONTE Y ROMERO, Diputado provincial.	1901
D. JACINTO CARVAJAL Y JIMÉNEZ	1901
D. MANUEL SÁNCHEZ ASENSIO	1902
D. ANDRÉS SÁNCHEZ DE LA ROSA	1902
D. LUIS PÉREZ CÓRDOBA	1902
D. FLORENCIO QUIRÓS BELTRÁN, Secretario del Ayunta- miento de esta Capital	1902
D. MATEO CARRERO Y PAREDES	1902
D. JOAQUÍN ALBI DE PAZ, Abogado del Estado	1903
D. FRANCISCO MARTÍN Y FERNÁNDEZ	1903
D. ANTONIO DE LA VILLA Y GUTIÉRREZ	1903
D. LEÓN T. LEAL RAMOS	1903
D. JOSÉ MUÑOZ TORRES	1903
D. PEDRO SÁNCHEZ-OCAÑA Y ACEDO-RICO, Diputado pro- vincial	1904
D. J. GUILLERMO ARANGUREN Y SUQUÍA	1904

Años
en que ejer-
cían la
profesión.

D. ANTONIO MENDOZA Y MONTÁNCHÉZ	1904
D. ALFREDO MATEOS LAPORTA	1904
D. JULIO BOHIGAS Y ESTEVEZ	1904
D. GONZALO DURÁN VACAS	1904
D. PEDRO NARANJO RUTE	1905
D. JULIÁN GONZÁLEZ ULECIA	1905
D. CONSTANTINO F. CORUGEDO Y ALONSO, Contador de fondos municipales de Cáceres	1906
D. EVARISTO DIEZ LOZANO, Presidente de la Diputación Pro- vincial de Zamora y Secretario de la de Cáceres	1906
D. FRANCISCO DÁVILA GARCÍA, Capitán de Infantería	1906
D. ANDRÉS HURTADO DEL VALLE	1906
D. ANGEL LÓPEZ RAMÍREZ	1906
D. AGUSTÍN MUÑOZ ROLDÁN, Catedrático del Instituto Ge- neral y Técnico de Cáceres	1906
D. MIGUEL LOPEZ REDONDO	1906
D. JOSÉ MARÍA CALLE Y LÓPEZ	1907
D. JOJÉ LÓPEZ MONTENEGRO Y GRANDE	1907
D. ADOLFO LAMA Y PÉREZ	1907
D. MANUEL ALONSO LEÓN ZEGRÍ	1907

	Años en que ejer- cían la profesión.
D. JUAN ZANCADA DEL RÍO	1907
D. TOMÁS MURILLO IGLESIAS	1907
D. EUGENIO SERRANO GIL	1908
D. ANTONIO JIMÉNEZ APARICIO	1908
D. FRANCISCO ZARANDONA VALENTÍN, Decano del Colegio de Abogados de Valladolid	1908
D. VÍCTOR JOSÉ BERJANO Y GÓMEZ	1908
D. CARLOS GALÁN DEL CASTILLO	1909
D. GABRIEL SERRANO SALVADOR	1909
D. JOSÉ SAENZ MARTÍN	1909
D. ILDEFONSO BRIOSO CRESPO, Abogado del Estado	1909
D. FRANCISCO MONEDERO Y RUIZ, Abogado del Estado	1909

IV

Y he dado fin á mi modesto trabajo.

Yo quisiera haber podido dejar escritos en estas páginas los méritos de todos cuantos individuos comprenden las listas precedentes, y no haber dejado en los yertos rincones del olvido portentos de sabiduría y triunfos oratorios, que habrán hecho á muchos de ellos, en sus días, dignos del aplauso y admiración de sus contemporáneos. Pero la empresa me resultó imposible. Así que cuando escribía un nombre, escueto, sin haber podido añadirle cuatro palabras que indicasen algo de lo que pudiese haber sido en su época el letrado que por él había sido

conocido, no me era dado contener un mohín de contrariedad, pesoso de mi impotencia, y como demandándole perdón por mi ignorancia.

Para escribir de los antiguos, apelé á la tradición, cuyas referencias, aunque vagas é incoherentes, recrearon varias veces mis oídos, y á vetustos documentos, pocos por desgracia, que con mayor precisión y autenticidad me hablaron de algunos de ellos. Una y otros me revelaron que hubo antaño un Mateo Ferdández, cuyas justas resoluciones como Canciller Mayor de Castilla, admiraron al propio Rey *Justiciero*; un Lic. Caraveo, modelo de jurisconsultos; un Bach. Cano, de integridad acrisolada y «un carácter», como hoy se dice; un D. Juan de Ovando, sapientísimo reformador de los estudios complutenses; un D. Francisco de Sande, juzgador inflexible en la aplicación de las leyes, estimadísimo por ello del Rey *Prudente*; un González Melón, cuyas aptitudes extraordinarias, como estudiante, decidieron, en ocasión propicia, al Concejo cacereño, á recomendarlo á D. Felipe II, para que utilizase tan felices disposiciones; un Diego Jiménez Ojalvo, cuya nombradía llegó al extremo de que acudieran á él, en consulta, los litigantes y casas más encopetadas del Reino; un D. Pedro de Ulloa para quien la Universidad salmantina vota una pensión ánua, por lo mucho que había hecho en pro de la enseñanza pública; un Francisco Corchado, de tantos aciertos en sus dictámenes, que el Municipio, de quien era Abogado consultor, lo hace renunciar un Corregimiento, para no verse privado de sus consejos; y un Carvajal y Lancaster, que desde las alturas del poder, inspira leyes y teje tratados que aceptan y acatan, al par que España, estados extranjeros.

De los modernos hay que citar á un Gómez Becerra, que por su temple, su talento y sus virtudes cívicas, escala los más encumbrados puestos de nuestra pública Administración; á un D. Pedro Mendoza dechado de Magistrados; á un D. Francisco Alvarez, apodado por su elocuencia *Piquito de Oro*; á un Pastor Díaz, ilustre repúblico é insigne literato; á un Cortina, reputado por el primer abogado de la Nación, en su tiempo; á un Sandianés, conciso, dialéctico y hábil como pocos; á un Muñoz Bueno, admirable por el método y claridad en sus trabajos; á un Castellano (D. Andrés), de gran relieve como orador criminalista; á un Montero Ríos, eximio canonista, reformador de nuestros procedimientos criminales; y á un Porro, y á un Sánchez Cortés, y á un Pérez Morales, todos elocuentes y saturados de doctrina.

Pero á todas estas cualidades individuales, que tanto realzaron á los juristas en quienes resplandecieron, hay que sumar otras colecti-

vas, que hablan muy alto en favor de la asociación. El Colegio de Abogados cacereño, estuvo siempre reputado por uno de los primeros de la Nación, no sólo por su sapiencia, sino por su inmaculado decoro y su temperamento respetuoso, al par que digno, con los Tribunales y con los litigantes. Nada de antagonismos sistemáticos; nada de rencillas intestinas; nada de pactos de *cuota litis*; nada de hacer de los derechos litigiosos filón de medros repulsivos; nada de deslustrar la toga con manejos torticeros ni arterías vituperables... Y si por desgracia alguno de sus afiliados (rarísimos por cierto) rebasó algún día los valladares del deber, todos sus compañeros se apresuraron á estirpar del campo de sus faenas la perniciosa semilla.

Y esto no es que lo afirme yo; esto lo proclamaban, á plena boca, los Posada Herrera, los Llorens, los Olmedo, los Inguanzo, los Ugarte, y otros cien Magistrados que ocuparon los puestos más culminantes de la judicatura y pasaron por nuestros Tribunales, después de haber servido en otros muchos de España; esto lo repetía el Ministro Fernández Negrete, cuando se hablaba del Colegio de Abogados cacereño, y al par suyo el insigne Bravo Murillo, después de haber servido los dos en esta Audiencia, de cuyos letrados conservaron siempre gratísimos recuerdos.

Y perduran tan gloriosas tradiciones, que son el espejo en que se miran y la pauta á que acoplan su conducta los Abogados que en la actualidad forman el Colegio. Aunque un poco debilitados los lazos que antiguamente los unían,—¿por qué negarlo?—tal vez influídos por el modo de ser de la sociedad moderna, donde todo es evolución y transformismo, todos laboran por hacerse acreedores al prestigio científico y moral que les legaron sus ínclitos predecesores; y seguramente muchos de los que hoy figuran en la lista de colegiales, podrán parangonarse algún día con con tan precláros jurisconsultos, en autoridad y renombre.

RECUERDOS DE LA PRIMERA GUERRA CIVIL



S bien los tristes sucesos de la primera guerra carlista han tenido historiadores que detallen con esmero las operaciones llevadas á cabo por entrambos bandos en las Provincias Vascas, Navarra, Cataluña y el Maestrazgo, la historia de las facciones carlistas de Extremadura ha sido un tanto descuidada, por su menor importancia aparente, y por su alejamiento del centro de los sucesos, cuando es muy probable que de haber conseguido más éxito estas facciones en sus comienzos, y de no tener contra ellas hombres como el Marqués de Casa-Rodil, el malogrado coronel y luego brigadier Flinter y el eximio patriota progresista Don Julián de Luna (1), de cuyos papeles entresacamos los datos para estos apuntes, acaso el núcleo del Pretendiente, guarecido como estaba por las fragosidades de las Villuercas y Montes de Toledo, habría podido engrosar con la rapidez que en aquel tiempo surgían cabecillas y partidas, comprometiendo grandemente ora la tranquilidad de Sevilla, ora en combinación con los elementos del Norte, la de la misma capital de España, tan cercana. Por ello juzgamos no desprovistos de interés regional los datos recogidos.

Por el año 1835 el bandido ó cabecilla Locho se había dejado sentir en las sierras de Guadalupe y Almadén con infames depredaciones.

En 28 ó 29 de Octubre de 1835, las ya poderosas facciones de Sánchez y Barbado, persiguieron, validas de su superioridad numéri-

(1) La biografía de D. Julián de Luna, puede verse en el tomo III de la REVISTA DE EXTREMADURA, pág. 115 y siguientes.

ca, á la caballería leal desde cerca del Casar de Cáceres. El Fiscal y los Ministros de la Audiencia Gudal, Surga y Batanero, tomaron las armas y se agregaron á la compañía de granaderos, juntamente con las demas autoridades de la provincia, haciendo fuego desde el Rollo sobre la facción, cuando su núcleo principal se trasladaba desde él á la Peña Redonda. El pánico era tan grande, que el mismo personal de la Audiencia, no creyéndose seguro, pidió se le permitiera trasladarse á Badajoz, como plaza fortificada. La facción, paseándose por las dos provincias extremeñas, entró en Córdoba.

Rodil dejó por entonces el Ministerio de la Guerra, para encaminarse como Capitán General hacia Aragón; pero habiendo sabido que se había dado alcance en Villarrobledo á la facción de Gómez, varió de dirección á fin de cubrir la Mancha, mientras la división de Alaix tenía que detenerse y dividir sus fuerzas para la entrega de prisioneros. Su ánimo en un principio fué cubrir á Madrid por Toledo, de las correrías de Sanz, pero considerando á este de poco cuidado y convencido de la importancia moral ganada por Gómez con su entrada en Córdoba, trató de concurrir con Alaix á la destrucción del audaz cabecilla, flanqueándole por la derecha mientras Alaix le picaba la retaguardia.

El 14 de Octubre salió Rodil para Villarta, donde pernoctara la facción aquel día. Aterrorizada la facción, contramarchó por El Guijo, Pedroche y Pozoblanco, cayendo sobre Almaden, á cuya ciudad puso cerco y rindió falta de auxilios; golpe de efecto moral grandísimo, que valió no pocas inculpaciones á Rodil y del que acaso debe culparse más bien al mismo Alaix por esperarlos en Bailen.

Del estado del país entonces, puede juzgarse por lo que don J. M. C. Ceresoles dice en su folleto «Reflexiones á los electores de la provincia de Cáceres»:

«Hasta la llegada del Capitán General San Martín en Octubre de 1836, había gozado la provincia de una tranquilidad casi completa; la paz y todos los mantiales de la riqueza pública habían derramado sobre ella sus beneficios. Las facciones de la Mancha y Toledo, siempre que habían osado profanarla con su inmunda planta, fueron rechazadas con vigor, y las que el genio del mal había levantado en su seno, fueron aniquiladas con la muerte de sus cabecillas: para colmo de su dicha, una abundante cosecha recreaba el ánimo de sus habitantes, que en medio de las calamidades generales de la guerra civil la hacía envidiar de las otras provincias, cuando el rumbo de las hordas vandálicas acaudilladas por Gómez y el poco celo en su persecución vinieron á turbar las delicias de la paz é hicieron temer una irrupción en Extremadura.

Entonces, y á instancias del Gobierno, las autoridades y las Juntas de armamento y defensa, levantaron en masa toda la guardia nacional disponible, y en un abrir y cerrar de ojos se reunieron en los campos de Trujillo y la Serena

8.000 infantes y 1.500 caballos; y aunque esta fuerza nacional no era aguerrida, ni tan imponente como la del ejército, lo era bastante para derrotar las huestes desordenadas de Gómez. Así que, mientras estuvo sobre las armas, éste no se atrevió á pisar la Extremadura: y sin duda con ella contaría el general Rodil cuando dijo al Gobierno que la facción tenía que perecer en la Sierra Morena ó aceptar una batalla desfavorable.

En este estado se hallaban las cosas cuando el Ministerio extremeño nos regaló el decrépito general San Martín para que se encargase de la fuerza armada y nos sacase de apuros. Llega éste á Trujillo; y asustado de ver tanto patriotismo, tanto entusiasmo, tanta decisión, después de recibir con frialdad á los comisionados de la Junta de Cáceres, y con indiferencia á los jefes y oficiales de guardia nacional, se dirige á la Serena. Allí permanece tres ó cuatro días ocupado en negocios de la casa de Chinchón y sin ver ni ser visto de la Milicia echa á correr á encerrarse en Badajoz dejando dada la orden de su disolución. Desde aquel momento fatal, la facción que no se había atrevido á pisar la raya de Extremadura, se dirige á ella con pié seguro; el Almadén desalentado cae en su poder; Guadalupe sigue su ejemplo; Alaix, encargado de perseguirle, se trasconaja en Andalucía; sobrevienen el terror y el desaliento; Gómez recorre impunemente la provincia y Rodil, que no tenía más culpa que la de habersele supuesto más talento del que tiene, carga con toda la responsabilidad y la animadversión pública.

Con la escandalosa irrupción de Gómez en Extremadura, recibió el espíritu público un golpe mortal, y San Martín en lugar de relevarle aumentó su abatimiento con la apatía, con la impunidad de los facciosos, con la infracción de la ley de 17 de abril, y con la paralización de las fuerzas destinadas á perseguirlos. La Junta de Cáceres puso estos males en conocimiento del Gobierno, y éste se hizo sordo: acudió de nuevo á las Cortes y á S. M., pero todo fué en vano. Entretanto los males se aumentaban, el desaliento progresaba, las facciones cundían, la de Rincón campaba boyante por donde quería, y las de la Mancha y Toledo tuvieron la osadía de entrar en Trujillo. Entonces el Ministerio extremeño que se había empeñado en conservar á San Martín en la capitanía general solo porque la Junta, cumpliendo con su deber, se había atrevido á insinuarle la necesidad de su separación, se vió precisado á reemplazarle con el general Aldama.

Este, después de haber deslumbrado á los extremeños con un paseo militar bastante animado, se postró en Badajoz, sin que el incendio de Castilblanco, ni la resurrección de las facciones de los Cuestas y Sánchez con los restos de la de Rincón, ni la criminal cobardía de Olave que pudo y no quiso aniquilar en Monterrubio la facción de Peco y Tercero, hayan sido capaces de despertarle de su mortal letargo, que solo dejaba unos claros para intrigas retrógradas y para la persecución de los patriotas y la protección de los desafectos.

Pero en esto aún le aventajó el jefe político Ochoa que es la peor plaga que ha podido enviar á Cáceres el Ministerio extremeño. Este jefe político reuniendo la comandancia general y la subinspección de la milicia nacional se ha dado trazas de hacer desaparecer ésta, acabar con el espíritu público y sembrar la provincia de facciones y de calamidades. Ni á otra cosa podía tender su sistema de abandono y doblez porque constantemente apoltronado en la capital sin que la provincia le conociese, se le ha visto mirar con indiferencia sus males,

y despreciar las maquinaciones que se fraguaban á su alrededor; se le ha visto reunirse solo con los desafectos ó indiferentes por la suerte de la patria, festejar con baile la muerte de León é Iribarren, y entristecerse de la toma de Hernani; se le ha visto emplear todos sus conatos, atacar el derecho de propiedad, usurpar las atribuciones de la diputación provincial y del poder judicial y violar las leyes siempre que se ha tratado de abatir el principio liberal y realzar á los carlistas; se le ha visto dar pábulo á las facciones y engañar al mismo Gobierno sobre su existencia y naturaleza; se le ha visto dejar crecer como la espuma las de Barbado, Sánchez y Cuestas, levantarse las de Pulido, Valencia y Morales, formar reunidas más de 200 hombres con 150 caballos, recorrer los partidos de Montánchez, Logrosán Trujillo, Navalnoral, Jarandilla y Plasencia, asesinar á los patriotas, saquear los pueblos, violar las vírgenes, talar los campos, recojer los mozos y caballos y organizarse á nombre de Carlos V; se le ha visto mirar con cruel frialdad y corazón marmóreo sucumbir la derecha del Tajo á los repetidos golpes del cabecilla Pelipe, asesinados los nacionales de Navalnoral, devastados los pueblos del campo de Arañuelo, organizarse y engrosarse esta facción hasta 150 caballos, habiendo antes quedado reducida á 6 ó 7 por la viva persecución de Lozano á quien por haberse atrevido á penetrar en su sagrado alcázar (Sevilleja) se le mandó formar causa por el gobierno. ¿Pero á qué me canso si todos los males de la provincia causados por el abandono de ésta y la mala fé del jefe político, son bien públicos y notorios? Al ministerio extremeño estaba reservada la perdición de la Extremadura, y la consiguió, sin que hayan podido hacerle dirigir una mirada compasiva sus continuos clamores, ni las gestiones de los diputados Carrasco, Valle y Leal, que tomaron á pecho los males de la provincia, hasta que derrocado el ominoso gabinete Calatrava, lograron proporcionarla autoridades y fuerza conque poderse remediar.»

Las correrías latro-facciosas alcanzaron tal importancia en los citados núcleos de la Oretana y llegaron á tales desmanes en toda Extremadura y en La Mancha, que le fué preciso al Gobierno central, en Septiembre de 1837, declarar el estado de guerra y enviar fuerzas regulares al mando de los brigadieres Marcilla y Durán y Buil.

A principios de Octubre entró el cabecilla Jara por los pueblos de la Vera y estuvo á media legua de Plasencia. Antes de acabar el mes se presentaron Sánchez y Barbado á las puertas de Cáceres y encaminándose luego á las vegas del Guadiana, saquearon á Don Benito y Villanueva de la Serena, de donde se retiraron cargados de botín á su cuartel general de Guadalupe, para allí incorporarse con Jara que había saqueado á Béjar, mientras Marsilla perdía el tiempo en Villarta de los Montes.

Al amanecer del 12 de Noviembre, tornaron á caer sobre aquellas dos ricas ciudades Jara en Villanueva y Sánchez en Don Benito, donde estuvieron haciendo destrozos hasta la tarde del 13 en que tornaran tranquilamente á Guadalupe. A los pocos días ó sea el 27 siguiente, entraron en Miajadas y pusieron en grave apuro á dos compañías de

quintos, que, gracias á su valor, consiguieron salvarse en la Iglesia, sin que fueran auxiliadas por el comandante general Durán, que entre Miajadas y Villamesías estuvo oyendo el fuego.

Ya en 18 de Julio anterior, Buil había batido al faccioso Valencia, pero el 28 de Agosto Buil y Durán habían desaprovechado la ocasión de castigar á todas las facciones extremeñas en Garciáz, viniéndose á Trujillo. Hecho semejante aumentó su temeraria osadía contra los tres pueblos más importantes de aquella parte del Guadiana.

En 9 de Diciembre siguiente derrotó Buil á Barbado en Deleitosa; pero fué muy débil, al par que, Durán, frente á Miajadas, después de los sucesos referidos. Jara entre tanto dominaba en Guadalupe y Alía en unión de Sánchez, gracias á la impericia de aquellos dos jefes que debieron concentrar sus fuerzas no en Trujillo, lugar harto seguro, sino en Castilblanco, Logrosán y Deleitosa la infantería, y en Zorita y Torrecillas la caballería, prontos á evitar irrupciones de la sierra sobre el llano tan escandalosas como las anteriores, con lo cual se hubiera impedido que Valencia saquease el 12 de Diciembre á Zorita y Sánchez y Barbado se corriesen hasta Jaraicejo, Monroy y otros pueblos de entre Cáceres y Trujillo. La crítica imparcial y técnica de Luna respecto de la impericia de los jefes del ejército leal, le valió una sumaria militar, de la que saliera absuelto tras de mil vejámenes. Removidos aquellos y formados los cuerpos provinciales, las facciones reunidas fueron derrotadas en Yébenes el 18 de Febrero por Flinter. La facción de Basilio, que después del encuentro de 13 de Marzo en Valdepeñas había puesto en cuidado á este país, apareció, súbita, el 24 del mismo en Herrera del Duque, corriéndose hacia Navalnoral en Abril, siendo en 3 de Mayo derrotada por Pardiñas junto á Béjar.

Viendo las Diputaciones provinciales la destrucción de tan ruidosas partidas pidieron y no obtuvieron el alzamiento del estado de guerra, cuya continuación pareció justificarse con las lamentables correrías de los bandidos Palillos y Rondeño por Castilblanco, Madrigalejo y Fuente de Cantos. En verdad que el estado marcial de nada serio servía, por cuanto el mismo Flinter contuviera años antes á las facciones con solo la milicia nacional.

MARIO ROSO DE LUNA.

SAUDADES

Á Matilde

Ya cercano diviso de mi vida
el último lindero del camino,
que señala el final de la corrida,
que he cruzado cual raudo torbellino,
y en el postrer ribazo, fatigado,
sin fuerzas, sin aliento,
á descansar me siento
y cuentas á pedirme del pasado.

La vista vuelvo atrás porque me aterra
mirar ya tan cercano
el tan temido «más allá» que encierra
un perdurable misterioso arcano.

Si el más allá me aterra por ignoto,
el conocido ayer tedio me inspira,
y al verle tan remoto
un sueño me parece, una mentira.

Un sueño, una mentira engañadora,
medio siglo pasado, hora tras hora
ya en triste indiferencia ensimismado,
viviendo sin vivir, falto de brío,
indiferente á cuanto vida fuera,
huyendo de los hombres, solo, aislado,
y juzgando en mi loco desvarío
que un gran desierto el universo era.

O ya, como acordando de improviso

de un sueño aterrador que nos sofoca,
sueño febril y extraño,
sediento de emociones
y de afán de vivir con ansia loca,
la mente se forjaba un paraíso
de bellas esperanzas é ilusiones,
que mataba después el desengaño.

Y así en delirios de la mente vana,
ó en triste indiferencia sumergido,
esclavo del destino, la lozana,
inútil juventud he consumido.

Desde el postrer ribazo de mi vida
mirando á lo pasado,
hoy que á la mente la vejez enfrena;
más que la inútil juventud perdida;
más que los años de dolor sufridos,
el recordar me apena
el tiempo malgastado
y las horas de dicha que he gozado;
que es pena recordar el bien perdido
y placer el dolor cuando ya es ido.

Recordar es sufrir. Feliz quien pueda
arrojar el pasado en el olvido,
y cual la piedra rueda
de la cumbre del monte desprendida,
rodar indiferente
por la áspera pendiente
del camino espinoso de la vida.

De cuanto al paso por el mundo dejo,
de nada me remuerde
con peso abrumador en la conciencia;
ni me causa pesar el verme viejo,
que lo que el hombre con los años pierde
se lo paga con creces la experiencia.

No me apena ser viejo; no quisiera
á la infancia volver y nuevamente
recorrer el camino recorrido,
teniendo que sufrir lo ya sufrido.

Desde mi edad primera
el destino fatal me hirió inclemente

y á perpétuo dolor me condenaba,
á la más honda pena,
que el ser me arrebató que más amaba,
mi Madre santa y buena.

¡Madre del corazón! ¿Por qué contigo
no llevaste, Señora en ese día
á la débil criatura
que en el mundo dejabas sin tu abrigo?
De amarga desventura
cuántas horas le ahorraras ¡Madre mía!...

Niño, inocente aún, no conocía
mas que el paterno hogar en que naciera,
fiel reflejo en la paz de un paraíso
donde feliz mi infancia trascurriera;
al mundo fuí lanzado de improviso,
y al verme solo en él por vez primera
me causó tal espanto,
tan horrible impresión de miedo y frío,
que, sin poder llorar, me ahogaba el llanto;
el peso de la pena me abrumaba
como si el mundo sobre mí cayera;
la tierra imaginé que me faltaba,
quedando yo á girar en el vacío.

Al volver al hogar de mis mayores
tras diez años de ausencia ¡qué mudado,
qué distinto le hallé! mi hogar querido;
aquel vetusto hogar de mis amores;
aquel caliente nido
deshecho, arrebatado
del tiempo á los furiosos,
y por contraria suerte combatido.

Nadie hallé en él de los que en él dejara
de la turba infantil de mis hermanos,
que alegraban la estancia
con sus juegos, sus risas y algazara,
que al salir de la infancia,
y siguiendo la ley de los humanos,
abandonaron los paternos lares
y fueron á habitar otros hogares.

Solo quedabas tú, Padre querido,

tú solo resistiendo el duro embate
de la contraria suerte,
como resiste el viejo roble erguido
de tronco carcomido,
que no troncha ni abate
el huracán más fuerte;
como resiste el militar honrado
con ánimo esforzado,
pronto á morir en la última trinchera
defendiendo el honor de su bandera.

Mas apurar las heces aún faltaba
del caliz de amargura,
que el contrario destino te brindaba.

Las discordias civiles
excitaron en ánimos serviles
la ruín codicia, y por calumnia impura
te viste encarcelado;
de tu hacienda, sin ley, desposeído;
de tu tranquilo hogar fuiste arrojado,
y sin piedad al verte perseguido,
tuviste que buscar en tierra extraña
la paz y hogar que te negaba España.

¡Ay! recordar me apena
aquellas horas de mortal tristeza;
interminables días de amargura;
noches eternas de dolor profundo;
mas tu alma grande y buena,
con valor sin segundo,
supo oponer á tanta desventura
su varonil firmeza
y sublimes alardes de nobleza.

Yo que pasé á tu lado aquellos días
puedo no mas saber cuanto sufrías.

Aún se acongoja el alma al recordarlos.
¡Recordar es sufrir! quiero olvidarlos.

Olvidar todos no, ingrato fuera,
que en medio de esas horas de amargura,
como iris de esperanza
que anuncia la bonanza
tras la borrasca fiera;

como tras noche obscura
la aurora anuncia al luminar del día;
una aurora radiante de hermosura
á mi lado lucía,
presagiando ventura;
un iris celestial, iris divino
apareció luciente en mi camino,
y una inefable dicha me anunciaba.

Esa aurora eras tú, tú vida mía,
tú el iris celestial que presagiaba
la venturosa paz que inunda al alma.

Ya el más allá cercano
de perdurable misterioso arcano,
el más allá temido
le miro sin temor; ya no me aterra;
ya le espero con calma,
porque te tengo á tí, mi bien querido,
por siempre ya á mi lado
en los pasos que dé sobre la tierra,
sirviéndome de guía cariñoso,
y al bien y la virtud sé voy guiado,
y siguiendo tu ejemplo con anhelo,
al descorrerse el velo
del más allá temido y misterioso,
espero que he de hallar á un Dios piadoso.

PEDRO M.^a TORRES-CABRERA.

Noviembre 18-909.

EXTREMEÑERÍAS

(DE LA MISCELÁNEA DE ZAPATA)

De un buen hecho.

En Bienvenida, un lugar de Extremadura, donde se usa que los regidores guardan los términos y penan, halló uno en una dehesa con sus bueyes á un gañan y por penalle y prendelle va tras él con su caballo y con su lança; él defendiase con piedras, porque no tenía otra arma, y dióse á huir en acabándosele; el regidor pensando asirle, luego hinca su lança en tierra, y apéase de su caballo y vas tras él con su espada; el moço dióse á huir en arco un rato y revuelve en torno donde dejó el otro el caballo, salta presto en él y dále tantos contonazos que le dejó medio muerto con su propia lanza, como alargándose de sus enemigos venció Horacio: por lo que no es bien apretar uno tanto á la naranja que amargue, que un gato encerrado se viene á las barbas por lo que es muy sábia cosa lo que dicen, «cuando huye el enemigo hacerle la puente de plata.»

Del un músico excelente.

Estaba el órgano de Granada por proveer, y mandó poner sus cartas de edicto Don Pedro Guerrero, arçobispo; júntanse de acá y de allá opositores infinitos, iban todos famosos una mañana á la música de oposición: estuvo Silvestre con una capa parda á oirlos, arrimado á un pilar de la iglesia: este no, y este otro no, y este otro tampoco, y

este otro menos á su parecer. Bajábanse ya el Arçobispo y la eclesiástica milicia alabando mucho á algunos, y procurando escoger á uno entre dos ó tres; llega con su capa parda Silvestre, y dijo que él queria tañer también, que le oyesen.—No hay que hoir, que lo que han estos tañido, basta ya, dijo el Arçobispo; la Iglesia os agradece el buen deseo.—Señores, yo vengo de muchas leguas, dijo él, y por llegar á tiempo he andado hoy diez leguas, y agora me apeo; ya me manden oir, pues me han hecho venir sus cartas de edicto, que se han puesto por todo el reino. «—Dejadnos, dijeron los conónigos, que ya estamos hartos de música en ayunas, que nos vamos á comer.»—Señor, dijo el Arçobispo; suplico á vuestra señoría no se me haga tan gran agravio, y yo protesto cauanto se puede protestar para no perder mi derecho.» Díjole un cantor: «señor, sabeis hacer tal y tal diferencia, porque los que su señoría ha oido han hecho todas estas.»—Lo que yo hiciere ahí se verá, justicia que se me oiga pido solamente.»—Oiga vuestra señoría á este importuno, dijo una dignidad, que poco se aventura en ello.» Vuelven, siéntanse, comienza á tañer, hace tantos mónstruos y diferencias que todo el dia se estuvieran oyéndole sin comer, que todos dijeron el órgano es suyo, sin discrepar uno de ellos. Y el que vino con su capa parda, sin pelo, bajó la escalera con ciento y cincuenta mil maravedís de renta cada año.

De una osada muger.

Mayor caridad dize Nuestro Señor que no tiene nadie que poner uno su ánima por sus amigos; ansi una honrada muger en Villagarcía, de Extremadura, dió su vida por salvar la de un nietezuelo suyo. Este cayó en un charco, arrójase ella luego sin sentido tras el nieto, aunque era algo honda el agua y ella no sabia nadar; levántale en alto vivo, con beneficio (sin se hundir) de una saya, y tómansele á la orilla los suyos de entre las manos, y con el muchacho descuidáronse de ella algo; vá la honrada muger, ya empapada la ropa, dos ó tres veces abajo, sácanla medio muerta y medio viva; al cabo vuelvenla boca abajo, y echa sin sentido como una fuente de mármol dos días por la boca agua; vuelve en su sentido por la piedad de Nuestro Señor para poder confesarse, mas ya la débil llama de su viejo calor natural, que de suyo se estaba apagando, entrándole encima tanta agua, se extinguió del todo. Esto pasó año de noventa y dos, y el mismo, al mismo punto que lo sé, escribo el caso.

De un buen suceso adjudicado al favor de Nuestra Señora de Guadalupe.

En Santispíritus, en la Serena, se hacia una balsa ancha para fuente, que tenia cuatro estados de agua, y andando jugando niños junto á ella, cayó uno dentro sin lo ver nadie, y los niños de hasta tres años volvieron á sus madres corriendo espantados y balbuciendo, señalando el pozo, á las madres. Ellas entendieron que habia caido alguno, en especial su misma madre, y fueron corriendo allá, y vieron asomar el niño y tornarse á meter adentro, que es lo que siempre los que se ahogan hacen. Labradores acudieron y comenzaron para entrar dentro á desnudarse; más un forastero de Llerena, sin esperar tanto, se echó en la honda balsa vestido y calzado, ya vereis lo que en esto se podría tardar; déjase ir á lo hondo y no hailaba al niño, mas al fin atentando, tópale tendido en el suelo de la balsa, arrebatáale y da un envion hácia arriba, y en lo alto tómansele en las manos, y los padres en esto estaban de rodillas, diciendo muchas veces: ¡oh Nuestra Señora de Guadalupe! llorando.

Pónenle boca abajo en unas almohadas, ya sin sentido y sin muestra de que estaba vivo, tal estaba, y el agua (que mas de dos cántaros echó por la boca), dejó á su dueño que era el vital aire la posada, y por la grandeza de Dios, revivió el niño donde salia el agua entrando el aire, y sus padres le llevaron á Guadalupe, y como en aquella tormenta habian prometido, le pesaron á Nuestra Señora á trigo y á cera y plata.

De mucho ánimo.

Al duque de Alba Don Fernando, estando en la Prohencia, en Francia, y saliéndose á pasear á caballo al campo, pareció de improviso una banda de caballeros franceses que serian hasta cincuenta lancas. El maestre de campo Juan de Vargas, que era de Medellin, que con él iba, y era valentísimo, mas no muy cuerdo soldado, le dijo: «Hagamos una burla á aquellos borrachos.—¿Cómo? dijo el Duque.—Aparecernos hemos por detrás de este cerro; ellos vendrán luego á nosotros, y revolveremos sobre ellos por detrás del cerrillo, y daremos en ellos por las espaldas, y así habrá lugar la emboscada, y cargando de golpe sobre ellos, harémosles mucho daño, ¿quiénes? dijo el Duque.—Juan de Vargas, respondió.—Todos tres, vuestra señoría y yo, y

ese page.» Y jamás decía el Duque que se acordaba de esto que no riyese del disparate.

Del guardar las fiestas.

En Fuente el Arco hay un arroyuelo, junto al cual había enriado un hombre cincuenta haces de lino; acordó de revolverle el día de San Lorenzo, y fué á comer allá, y á tiro de herron de allí, encendiendo con un eslabon fuego para una triste olluela, levántase un terrible viento, y al lino que había comenzado á volver llevó maravillosamente el fuego, y sin hacer mas ningun daño, quemó solamente el lino, y en quemándose fué luego apagado.

Y porque acarreaban y trillaban en una casa, día de San Lorenzo, tan célebre, se quemó la casa á un vecino de Llerena.

Y otro año al mismo el mismo día se le ahogaron una banda de gente negra (1).

De la honestidad de un caballo.

Aunque en muchas cosas arguyan á los hombres los animales, como en el agradecimiento el leon, la lealtad del perro, la providencia de la hormiga, la discrepción del castor, la presunción del elefante, la humildad del camello, limpieza del arminio, la simpleza de la paloma, la prudencia de la serpiente, la vista del lince, la falsía del cuco, la sagacidad del lobo, la fantasía del pavo, el nadar de la nutria, la mansedumbre del buey, la paciencia del cordero, la astucia de la raposa, la medicina del animal de la uña, el gobierno y la policía de las abejas, la cortesía del gallo, la viudez de la tórtola, la piedad de la cigüeña, la templanza en comer y beber de todos ellos, y en general el consorcio y compañía de sus repúblicas particulares, y en cada especie su perpétua paz, y el no hacerse de ninguna manera unos á otros daño, á ellos y á los hombres argullo de honestidad. En extremadura no ha muchos años un buen caballo, llamado Corneta, que era del conde don Martin, aunque todos los animales convienen con todas las de su especie á los tiempos que les es dado; mas este caballo, gran cubridor de yeguas, llegándole su madre, ó hija ú hermana, como que reconocía el deudo, se estaba triste y parado, aunque dió al mundo muy buenas y excelentes castas de caballos,

(1) Una piara de cerdos.

**De una honrada mujer y de un considerado marido,
y de una templada y bastante venganza.**

Los primeros movimientos no son en mano de los hombres, y así en este triste mundo se permite que á una honrada mujer se le intenten amores templadamente por el que destempladamente la ama, y ella no por la primera vista debe de dar á su marido de ello parte. porque no entra en cuenta de pecado mortal con Dios el que sin mora y sin consentimiento por el pensamiento pasa; mas una mujer casada, perseguida de uno en Extremadura, dió de ello á su marido traslado, haciéndole saber como un galan le ponía á su casa cerco paseándola, y combatía su castidad por muchas partes. El marido le dice que acoja los enemigos en casa, y él publica que se va á un cortijo, y vuelve y pónese en lugar oculto en celada. Entra el engañado amante, y el marido y su muger y un muchacho salen á la defensa; desnúdanle y maniátanle y pónenle en el palo de una tahona, y hacen que la tire en lugar del macho, y con muchos azotes hacen que muele una tarea de pan, y aquel por su mala conciencia, temiendo de ser muerto, pasó en paciencia cuantos azotes y picones le daban, y castigado y escarmentado así, le dejaron ir en camisa á su casa, y á la mañana len enviaron una torta de pan de la harina que habia molido él, bien molido y quebrantado.

Del disfavor.

Ni es de maravillar si un gran caballero favorecidísimo de un príncipe, como sacado del agua el pez, al disfavor, elemento nuevo, muere luego. De esto murió el gran marqués del Gasto Don Alonso de Avalos, á quien los cantores decían que queria mucho el Emperador, ni es menester decir por qué causa á otros ni á el, porque perdió una batalla (como si tuviera en su mano la fortuna y suceso de ella) que siempre se presume causa en el príncipe, mas con causa ó sin causa siempre es mortal este veneno. De este se enflaqueció la virtud á Don Alvaró de Bazan, señalado caballero que vino á sumo trabajo y descontento, y el que navegaba mejor que Neptuno con muchas victorias por el elemento extraño del agua, no se daba á manos por el natural propio de la tierra.

De este murió en cuatro dia en Badajoz Don Antonio de Padilla, que no pudo resistir de él disfavor el aire nuevo y extraño.

De esto enfermó Francisco de Eraso, señor de Mon Hernando,

persona muy capaz y de mucha verdad, secretario del Rey, y, ¿qué gentil partido? que á tales enfermos que los habian de consolar todos y todos los visitaban en salud, nadie los visita despues: sus salas se tornan montes, y del privado, privado; ni para en su çaguan caballo, ni litera, ni carro, y los puertos y puertas de los que privan, que suelen ser los de acá de España de arrebatada capas, tórnanse los desiertos de Libia, y la inhabilitable tórrida zona (como decian los antiguos), y de dia y de noche siempre línea equinoccial.



Á UNA CORTESANA

SONETO

Del dorado licor llena la copa,
una vez y otra vez el vino apura,
derrama tus tesoros de ternura
y palpiten los besos de tu boca.

Más que el licor á la embriaguez provoca
ese cuerpo de helénica escultura,
¡brille en su plenitud tanta hermosura!
¡alza tu vaso y con mi vaso choca!

En mis venas amor su fuego prende
y en mi pecho, forzando su latido,
eterna llama de pasión enciende.

Olvide el corazón, al tuyo unido,
la traición del amigo que me vende
y el desengaño del amor perdido.

NARCISO DÍAZ DE ESCOVAR.

CRÓNICA REGIONAL

El regreso triunfal de Altamira, la visita oficial de la Infanta doña Isabel á la Argentina, las campañas pacíficas y civilizadoras allende los mares de nuestros poetas y sabios, entre las que descuella la de nuestro inolvidable compañero ROSO DE LUNA, todo corazón por el progreso humano, son señales de que la natural evolución histórica de los pueblos hispano-americanos llega al cenit, convirtiéndose nuestro señorío colonial, en cordial afecto rázico y trocándose el antiguo dominio en el imborrable lazo de verdadera paternidad y filiaciones.

Estas cosas de América no pueden sernos indiferentes á los extremeños, cuya mayor gloria histórica es la de la conquista espiritual y colonización material de aquellas tierras, que inventadas por Colón, fueron fecundadas con la sangre de tantos y tantos extremeños, que su completa enumeración sería imposible; aun cuando al recordarlas ahora, sintamos triste amargor, al considerar que nuestra Región, por sus culpas, no tomó, como debía, parte en estas maternales efusiones.

Recordamos que cuando con motivo de la malograda Exposición lusitana ó portuguesa extremeña, nos visitaron los periodistas de la provincia hermana, al calor de los fraternales afectos allí avivados surgieron ideas y deseos de regional engrandecimiento, entre ellos el de aprovechar el viaje de Altamira á las naciones americanas, para por su conducto enviarles el filial testimonio de cariño y simpatía de la vieja región, en que nacieron Hernán Cortés, Vasco Núñez de Balboa, Pizarro y mil más, que en su amor al solar de donde procedían, dieron los nombres de Trujillo, Medellín, Mérida á las nuevas urbes que erigían, perpetuando así el recuerdo y añoranza de su estirpe ancestral.

Por unanimidad fué aceptada la propuesta; redactóse el mensaje que decía así:

«*Sr. D. Rafael Altamira.*—Cáceres 20 de Junio de 1909.—Ilustre maestro y respetable amigo: Congregados los periodistas extremeños en esta Ciudad, patria y sepulcro del Licenciado Juan de Ovando, autor de las memorables Leyes de Indias, á cuyo amparo nacieron á la vida cristiana y civilizada las modernas nacionalidades Ibero-Americanas, para tratar del progreso de la región bien amada, surgió por unánime movimiento cordial la idea de expresar á Ud. nues-

tra simpatía y á la trascendental empresa que por encargo de la egregia Universidad Ovetense va á llevar á cabo en estos momentos, reconquistando espiritualmente para la madre Ibería, no los territorios, sino las almas todas de esas jóvenes sociedades en que nuestra vieja Patria, que las engendró en la plenitud de su existencia, se siente revivir, nuestra calurosa adhesión.

Al trasmitirle, pues, nuestros fervientes votos por el mayor éxito y esplendor de su misión, rogámosle sea intérprete cerca de las Repúblicas Americanas que va á visitar del maternal afecto que les profesa el viejo Solar de los Hernán Cortés, Núñez de Balboa, Pizarro y mil y mil más que, al descubrimiento y colonización de esos territorios; por ellos inventados y aportados al concierto mundial, consagraron sus existencias.

Extremadura, que por providencial designio fué la cooperadora de los dos más altos acontecimientos de nuestra Historia, la Unidad Hispánica y el hallazgo del mundo incógnito, que hoy constituye el Nuevo Continente, se complace en extremo al exteriorizar su íntimo sentir, y más al tener la fortuna de «que varón tan insigne como usted» vaya á ser su embajador cerca de sus hermanos de Ultramar, y agradecida le anticipa el testimonio de su sincera gratitud.

Jesús Rincón Jiménez.—Victoriano López.—José Martínez García.—Carlos S. González.—Fernando García Jiménez.—Jesús de Miguel.—Ramón Segura de la Garmilla.—Isidoro Osorio.—Esteban Paniagua.—Luis Lacoste.—Angel M. Amor.—Manuel Rabanal.—Adriano Claramón.—Manuel Castro Galván.—Antonio Arqueros.—Daniel Berjano.—Manuel Castillo.—Mariano S. José Herrero.—Emilio Herreros.»

Firmóse por los más, pero hubo no obstante quien después de tomar parte en el acuerdo negóse á firmarlo por... no gustarle el embajador, y *fincó el pleito en este estado...*

¿No es verdad que esto es muy extremeño?

¿Queréis más ejemplos? ahí va otro.

Hace más de un año, en Diciembre de 1908, visitaron nuestra ciudad los Rectores de Salamanca y Oviedo señores Unamuno y Cañella, y los profesores de esta última Universidad Altamira y Pérez Bueno, para instaurar en Extremadura la extensión universitaria, celebráronse veladas y conferencias, que produjeron explosiones de entusiasmo, alistáronse para la apostólica labor multitud de personas cultas, nombróse una junta de gobierno, acordóse dar comienzo á la obra, pero... ¡siempre el pero!... no se volvió á hacer nada, porque quien debía convocar á la junta, no se volvió á acordar de semejante cosa, y... *fincó el pleito en este estado.*

¿Quiéren ustedes más?

Hace pocos años y después de fructuosa campaña en la prensa, celebróse en Badajoz la Asamblea de la Unión Extremeña, alegráronse todos los buenos patriotas, que vieron en ella la aurora del resurgimiento regional; nombróse la junta de personas prestigiosas... y esta es la fecha en que no ha dado aún señales de vida.

Quien bien te quiera te hará llorar, dice el refrán; por ello traemos á colación estos recuerdos, á ver si á fuerza de rejonazos logramos sacudir las energías latentes de nuestra raza, que triste es decirlo, quizá por cansancio, quizá por sufridos desengaños, que de todo hay en la

viña del señor, quizá por exceso de individualidad, tiene hogaño salidas de caballo brioso y paradas de asno cansino.

*
* *

La ley de los contrastes, que parece rige nuestra biología y es acompañante asidua de la turnante fortuna, ha derramado por medio de la «Gaceta» sobre los riscales del Riff, regados abundantemente de sangre española, carreteras á granel, granjas agrícolas y todos los beneficios que para sí quisieran las provincias nacionales.

A estas y especialmente á las dos extremeñas, en esta triste lotería, tócales solo, pagar sus contribuciones de vidas y haciendas, y mientras, sus carreteras están interrumpidas, sus ríos sin puentes y sus ferrocarriles secundarios, sus pantanos y canales sin pasar de la categoría de buenos deseos.

Viendo estas cosas casi dan ganas de ser rifeño.

*
* *

Las tormentas y revueltas admosféricas, han tratado de jugar una mala pasada á la famosa Catedral cordubense, joya inestimable del arte arábigo-andaluz, que como antaño el Monasterio del Escorial y la mayor parte aun hoy de nuestros monumentos nacionales, no tiene ni un mal pararrayos que la preserve de estos accidentes. Así está también nuestro Santuario de Guadalupe, quien no sólo carece de pararrayos, sino que, como promesa de destrucción, conserva en uno de sus mudéjares torreones y en la sacristía, rozando con uno de los inmortales cuadros de Zurbarán, el que representa al Padre Carrión, esperando en el Coro la anunciada y ansiada muerte corporal, las señales, que han dejado sendos rayos, de su devastadora carrera, sin que avisos tan alarmantes haya sacudido la inercia gubernamental, á cuyo cuidado está después de declarado pomposamente MONUMENTO NACIONAL.

Ya lo saben los extremeños, ya lo saben los amantes de nuestras glorias históricas y artísticas. Cuando al sonido del trueno y al resplandor del relámpago, vean avanzar en los días estivales las frecuentes tempestades, acuérdense que en el centro de la comarca más afecta á estos extragos, se halla inerme y ya mal herida la casa solariera de la raza, el tesoro más preciado de nuestro patrimonio, y que una exhalación puede reducir á ruinas y cenizas en un momento lo que tantos siglos han venido elaborando.

LA REVISTA DE EXTREMADURA, solicita el concurso de todos para precaver suceso tan luctuoso como inminente.

¿Será nuestra voz *clamantis in deserto*?

*
* *

Lo pequeño hay que dejarlo para lo último.

Un periodista y poeta, ocupándose en una revista hermana, por la cual sentimos viva simpatía, al parecer no correspondida, de *La Vida literaria*, en nuestra región, no ha encontrado medio mejor de laudarse á aquélla declarándola «indudablemente la mejor de todas» que zaherir á la nuestra de la cual afirma, *autoritatem quæ fungor*, «ahí está la REVISTA DE EXTREMADURA, tan estimada en *otro tiempo* de propios y extraños».

No por nosotros, que en lo que á nuestras humildes personas se refiere, tenemos siempre presentes en la mente y en las obras los cristianos consejos del *Kempis*: «No eres más santo si te alabaren ni más vil si te despreciaren. Lo que eres eso eres», sino por el buen nombre de la REVISTA y la defensa de la menospreciada verdad, hemos de hacer constar que precisamente *ahora* y con ocasión de nuestro retraso en la publicación, es cuando mayores testimonios de interés y afecto hemos recibido de las Revistas francesas, belgas, italianas, portuguesas y americanas, que nos honran con su cambio.

Y nada más, porque

«¿Qué mejoría tiene el hombre porque otro le alabe? el falso engaña al falso, el vano al vano y el ciego al ciego, y el enfermo al enfermo cuando lo ensalza».

Líbrenos Dios por ello, de formar en la cofradía de bombos mutuos y nos conserve la vida para servirle y á nuestra amada Extremadura, que es lo que importa.

Con ello nos contentamos porque, como dice SKAESPEARE, *Bien pagado está el que satisfecho se encuentra y en ese placer halla la recompensa*.

Cálamo Currente.

Caceres-Junio 1910.